REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

32ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ Y EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA
(Presidente) (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 368

2) **Asistencia** 369

3) **Asuntos entrados** 370

4) **"Confluencia Herrerista y Wilsonista"** 370

- El señor senador Sántoro se declara en sector parlamentario.

5) **Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. Creación. Proyecto de ley** 370

- Continúa la discusión particular.
- Manifestaciones del señor senador Pereyra.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

Páginas

6) **Entrada en vigencia del Tratado de Asunción** 377

- Reunión del señor ministro de Relaciones Exteriores con los integrantes de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras y de la Comisión Parlamentaria del MERCOSUR, a los efectos de exponer los alcances logrados en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires.
- La misma se celebrará el próximo lunes 15.

7) **Alteración del orden del día** 377

- Por moción de los señores senadores Batalla y Bouzas se resuelve alterar el mismo y considerar como urgentes los proyectos relativos a la Corte Electoral y a los prácticos nacionales.

8) **Corte Electoral. Modificaciones a la ley Nº 7.812 de 16 de enero de 1925 en la redacción dada por**

la ley N° 16.017 de 20 de enero de 1989. Proyecto de ley 378

- En consideración.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

9 y 12) Prácticos nacionales. Declárase el practicaje servicio público no comercial de interés nacional. Proyecto de ley ..... 384 y 394

- En consideración.
- Manifestaciones de varios señores senadores.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

10) Partidos políticos 392

- El señor senador Ricaldoni solicita se declare urgente y se trate de inmediato.
- Manifestaciones de varios señores senadores.
- Se resuelve integrar la Comisión Especial sobre la Ley de Partidos Políticos con los señores senadores Santoro, Ramírez, Zumarán, Pereyra, Ricaldoni, Bouza, Blanco, Korzeniak y Astori y que la misma sea citada para el día de mañana a la hora 15 para fijar su régimen de trabajo.

11) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar un integrante del Directorio de las Obras Sanitarias del Estado 394

- Por moción del señor senador Hackenbruch se resuelve pasar a sesión secreta para tratarlo en forma urgente.

(En sesión secreta)

- En consideración.
- El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar al señor Pedro Michellini Guarch como integrante del Directorio de las Obras Sanitarias del Estado.

13) Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira. Modificación del artículo 44 de la ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987. Proyecto de ley 395

- Continúa la discusión general.
- Se vota en general.
- Se vota afirmativamente el inciso primero del artículo 1°.
- Se vota negativamente el inciso segundo del artículo 1° propuesto por el señor senador Korzeniak.
- Por moción del señor senador Bouzas, se resuelve reconsiderar el inciso aditivo propuesto por el señor senador Korzeniak.

14) Se levanta la sesión 402

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de agosto de 1994.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 9, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se declara de interés general la creación de un Sistema Nacional de Areas Protegidas.

(Carp. N° 1482/94 - Rep. N° 858/94)

2°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 44 de la ley N° 15.921, referente a la explotación de las Zonas Francas de Nueva Palmira y Colonia.

(Carp. N° 1317/94 - Rep. N° 738/94 y Anexo I)

3°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo.

(Carp. N° 911/92 - Rep. N° 772/94)

4°) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5°) Por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de tecnólogo médico.

(Carp. N° 994/92 - Rep. N° 829/94)

6°) Por el que se crea el Fondo Nacional de Garantía destinado a garantizar los créditos que se otorguen a las micro y pequeñas empresas.

(Carp. N° 1131/93 - Rep. N° 836/94)

7°) Por el que se establecen normas sobre las comisiones receptoras de votos y se modifica el plazo para el registro de hojas de votación y fiscalización del acto electoral.

(Carp. N° 1489/94 - Rep. N° 827/94 Anexo I)

8°) Por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Hacendario-Finaciera con los Estados Unidos Mexicanos.

(Carp. N° 843/92 - Rep. N° 839/94)

9°) Por el que se establecen normas para adjudicar la explotación de juegos de azar.

(Carp. N° 1465/94 - Rep. N° 871/94)

10) Por el que se sustituyen disposiciones que regulan el Impuesto a los vehículos gasoleros.

(Carp. N° 1319/93 - Rep. N° 806/94)

11) Por el que se declara que el practicaje es un servicio público no comercial de interés nacional.

(Carp. N° 1472/94 - Rep. N° 874/94)

12) Por el que se declara de utilidad pública la expropiación del Padrón 9041, sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.

(Carp. N° 1536/94 - Rep. N° 872/94)

13) Por el que se desafecta del dominio de la Intendencia Municipal de Rocha un inmueble ubicado en la 9a. Sección Judicial de dicho departamento.

(Carp. 1496/94 - Rep. N° 873/94)

14) Por el que se designa con el nombre "Capitán de Corbeta Ernesto Motto" la Base Naval Secundaria de la Armada Nacional ubicada en La Paloma.

(Carp. N° 1495/94 - Rep. N° 881/94)

15) Por el que se autoriza el ingreso a territorio nacional de integrantes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para la realización del programa Fuerzas Unidas "Uruguay".

(Carp. N° 1535/94 - Rep. N° 882/94)

16) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al general en situación de retiro Dardo E. Grossi como integrante del Supremo Tribunal Militar.

(Carp. N° 1443/94 - Rep. N° 817/94)

17) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como fiscal letrado departamental de Maldonado de Primer Turno, al Dr. Carlos Alberto García Altolaguirre.

(Carp. N° 1528/94 - Rep. N° 877/94)

18) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como fiscal letrado departamental de Florida a la doctora Diana Salvo Carbonaro; como fiscal letrado departamental de Durazno al doctor Mario Rey Sosa Días; como fiscal letrado departamental de Carmelo a la doctora Mérida Bonino; como fiscal letrado adjunto de la Fiscalía de lo Penal de 2° Turno a la doctora Cecilia Salom Falcon; y como fiscal letrado adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 13° Turno a la doctora Dorita Abuchalja.

(Carp. N° 1527/94 - Rep. N° 878/94)

19) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores (Plazo constitucional vence el 21 de agosto de 1994).

(Carp. N° 1473/94 - Rep. N° 875/94)

20) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1994).

(Carp. N° 1494/94 - Rep. N° 876/94)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso Tellechea, Astori, Batalla, Belvisi, Besozzi, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Grenno, Hackenbruch, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Pérez, Raffo, Ramírez, Ricaldoni, Rubio, Santoro, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Amorín Larrañaga y Librán Bonino** y, con aviso, los señores senadores **Silveira Zavala y Lenzi.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 9 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 9 de agosto de 1994.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica la ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, relativa a Sociedades Comerciales.

(Carpeta 1575/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes solicitando venia para:

designar miembro integrante del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado al procurador Rodolfo Flores Amargós;

y miembro integrante del Directorio de la Administración Nacional de Puertos a la doctora María Laura Rey Moreno.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos. Por disposición reglamentaria se efectúa el reparto.

conferir el ascenso al grado de coronel médico a la señora teniente coronel médico doña Erme E. Márquez.

-A la Comisión de Defensa Nacional

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

por el que se eleva a la categoría de ciudad la villa de San Gregorio de Polanco, 9a. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó; y,

(Carpeta 1573/94)

por el que se eleva a la categoría de ciudad el pueblo Capitán Juan Antonio Artigas, 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones.

(Carpeta 1574/94)

-A la Comisión de Constitución y Legislación."

4) "CONFLUENCIA HERRERISTA Y WILSONISTA"

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota llegada a la Mesa.

El señor senador Santoro comunica que a partir de la fecha se declara constituido en sector parlamentario.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 04 de 1994.

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Me permito comunicar a Ud. que me he constituido en sector parlamentario, con la denominación: "Confluencia Herrerista y Wilsonista" art. 140 del Reglamento.

Sírvase el señor presidente tenerlo presente a sus efectos.

Atentamente,

Dr. Walter R. Santoro. Senador."

5) SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS. Creación. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo oradores inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa, el Senado pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara de interés general la creación de un Sistema Nacional de Areas Protegidas. (Carp. N° 1482/94 - Rep. N° 858/94)"

(Antecedentes: ver 31ª S.O.)

-Continúa la discusión particular.

En consideración el artículo 4°.

Oportunamente se resolvió suprimir la lectura de todos los artículos.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4°. - El Ministerio competente podrá redelimitar y reclasificar aquellas áreas ya existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.")

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor presidente: el otro día, en oportunidad de discutirse este proyecto de ley, insistimos en que se especificara -creo que en algún artículo así se hizo- a qué Ministerio se hacía referencia, en lugar de utilizar la expresión "Ministerio competente", que es muy amplia.

Pido disculpas a los señores senadores, pero voy a aprovechar esta intervención para plantear una denuncia sobre la forma en que se tratan la flora y la fauna nacionales, así como sobre la confusión que existe en cuanto a las competencias de los Ministerios.

La Comisión Asesora en materia de Fauna y Flora Silvestre del departamento de Salto nos ha proporcionado cierta información. Concretamente, en diciembre de 1993 comunicó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca una captura masiva de ñandúes que se estaba operando en el departamento de Salto con fines de comercialización, realizando así una acción devastadora para esta especie. La respuesta de dicha Cartera no fue nada satisfactoria para la Comisión. A continuación, me voy a permitir leer algunos párrafos de ella.

Con respecto al permiso solicitado por el Ministerio correspondiente para la obtención de pie en cría de hasta 100 ejemplares, señala que no hubo fiscalización para el procedimiento de captura, con las consiguientes consecuencias negativas, tales como animales estropeados. Tampoco hubo un control de sexo de las aves. Parece que llevaban cualquier animal, siendo que si se trata de un criadero -tal como se había expresado- los técnicos sostienen que tiene que existir una desproporción entre los machos y las hembras, es decir que cada 8 ó 10 hembras debe haber un macho. Reitero que aquí los animales se tomaban en forma indiscriminada y no se conocía su destino final.

La información de la Comisión Asesora en materia de Fauna y Flora Silvestre del departamento de Salto agrega que cuenta con toda la información probatoria de que se capturaron y transportaron mucho más de 100 ejemplares y se exhibieron guías para algunos embarques, registrándose los datos correspondientes. No quedaron ejemplares de tales guías en los departamentos de origen. Sólo quedaron datos que tomó la Policía. Esto constituye una irregularidad, por cuanto es sabido que el duplicado de toda guía tiene que quedar en los respectivos destacamentos policiales.

Tampoco se logró un registro del tránsito en las comisarías que están en la ruta y al respecto posteriormente haremos algunas observaciones importantes. El Ministerio del Interior requirió información a la Comisión Asesora en materia de Flora y Fauna Silvestre, pero ésta mal podía informar de lo que no sabía. Aún no tiene conocimiento de este tema.

Por lo tanto, hubo un pasaje con cargas de animales sin que quedara registro de las guías en las comisarías y sin que nadie haya podido explicar hasta ahora cuál sería el destino de las aves.

Se trata de una cronología de hechos. Con fecha 8 de setiembre de 1993 -o sea que hablamos de hace un año- el comisario del pueblo Lavalleja, del departamento de Salto, en cumplimiento de sus funciones, se contactó con la Comisión y le informó que habían aparecido varios ñandúes muertos, cuereados y arrojados en alcantarillas y matorrales de los caminos del norte del departamento.

"Nos solicita" -dice la Comisión Salteña- "información y asesoramiento. Nos trasladamos a Colonia Lavalleja, recabamos toda la información sobre la matanza de ñandúes y allí aparecen los primeros datos de la Operación Ñandú".

"Posteriormente, recibimos una información similar de Pueblo Sequeira, en la que se señalaba que la policía carecía de datos al respecto. Luego, la policía y los vecinos de Baltasar Brum aportaron algunos elementos, en el sentido de que, según estos registros, suman más de cien los viajes declarados y las aves transportadas."

Nueve meses después, en junio de 1994, el periódico "La Prensa", del departamento de Salto, bajo el título "El `curro' de los ñandúes otra vez entre nosotros", publica una nota de la que voy a extractar dos partes: "Un camión cargado con 24 avestruces, que se hallaba detenido desde el pasado viernes en Daymán, ayer por la tarde, fue liberado por orden emitida por fax, por una jerarquía de Recursos Naturales del MGAP, y así se concretó el segundo envío totalizando hasta ahora 48 aves que van a un campo del balneario Atlántida de Canelones, desde donde -según una investigación de miembros de la Comisión Honoraria Municipal Asesora de Protección a la Flora y Fauna- nadie sabe adónde van..."

"Según una versión no confirmada, las avestruces serían exportadas a EE.UU. donde como aves `raras' son vendidas a muy buen precio. Este hecho no es nuevo. Ya meses pasados, ocurrió lo mismo, y un colega matutino lo denunció y realizó una campaña. Ahora la situación se repite y al parecer atrás de todo esto, hay un gran interés económico. Sabemos, que la guía que permitió el pase de los ñandúes, establece que hasta cien aves se podrán transportar desde una estancia cercana a la localidad artiguense de Tomás Gomensoro al balneario Atlántida..."

Más adelante, bajo el subtítulo "¿Quiénes son? ¿Dónde están?" se dice lo siguiente: "La pregunta entonces a plantearse es quiénes son. Dónde están los responsables de este tráfico de aves, que aquí se logró repoblar, tras la campaña del charabón y de concientización de la gente del campo, que unos ecologistas, entre ellos el Tecn. Juan Carlos Palacios, impulsaron. Hoy al parecer un afán mercantilista, no vacila en atentar contra el esfuerzo de toda una región. Por eso, sería muy bueno saber, quién ayer, remitió un fax, para librar a las aves de su detención por la Policía, y alentar así su tráfico. ¿Quién concedió la guía? ¿Qué organismo, debe atender y proteger al Ñandú? Sería bueno sa-

berlo para que eso no suceda por segunda vez en forma impune, como está sucediendo".

Por otro lado, deseo hacer mención a otro aspecto de la cuestión, que tiene que ver con el corte de los montes indígenas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Discúlpeme, señor senador. La Presidencia tiene una gran tolerancia, pero tenemos un orden del día con veinte asuntos y estamos considerando un artículo de un proyecto de ley que se refiere a una competencia ministerial de redelimitar y reclasificar las áreas a las que se hace mención en esta ley. Sin embargo, el señor senador está formulando una serie de denuncias muy atendibles e importantes, pero que no tienen relación directa con el proyecto de ley que estamos analizando. El tema al que alude el señor senador Pereyra puede ser tratado en otro momento, por vía de declaración de urgencia.

SEÑOR PEREYRA. - Estoy a punto de terminar, señor presidente. He creído necesario no retener en mi poder por más tiempo esta denuncia. Además, creo que esto tiene que ver con un tema ecológico relacionado con la protección de nuestra tierra, fauna y flora, y ahora me voy a referir a esta última.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador está fuera de la cuestión. Ese tema lo puede plantear en la hora previa por vía de cuestión de orden o de un pedido de informes. Es evidente que esto no tiene una relación directa con la iniciativa que estamos estudiando. Concretamente, estamos considerando el artículo 4° de un proyecto de ley, que dice: "El Ministerio competente podrá redelimitar y reclasificar aquellas áreas ya existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley."

SEÑOR PEREYRA. - He observado muchos debates bajo su presidencia donde los oradores han hablado de lo que se les ha ocurrido. De manera que me parece que este es un tratamiento discriminatorio, mucho más cuando le estoy diciendo que en tres o cuatro minutos termino con mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si desea hablar diez minutos más, puede hacerlo, señor senador, pero no acepto que diga que es un tratamiento discriminatorio.

Puede seguir en el uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Disculpe, señor presidente. Continúo. Asimismo, hemos recibido información de la Comisión Asesora en materia de Fauna y Flora Silvestre del departamento de Salto. En ella se afirma que en una estancia del departamento de Salto, Ruta 31, kilómetro 75, 15a. Sección Policial, 4a. Sección Judicial, se está procediendo al corte de monte indígena. Esta Comisión desea saber si existe autorización para dicho corte y, ante respuesta positiva, desearía conocer cómo ha sido otorgado el permiso, etcétera.

Antes de terminar, deseo señalar que se están talando en ese lugar 117 hectáreas de monte indígena y que el total de extracción autorizada es de 3.448 toneladas. Considero que en momentos en que estamos tratando la protección de la flora y recurriendo a la base legal de las leyes que el Parlamento ha dictado en este sentido, es necesario denunciar que resulta inaudito que se autorice la extracción de 3.448 toneladas, cuando la ley determina que exclusivamente se puede usar leña de montes nativos para el abastecimiento o el uso de los establecimientos que poseen estos montes.

Aquí existen irregularidades, señor presidente, y quiero dejar constancia de que estas denuncias que me han hecho llegar quedan en poder del Senado. Entonces, en una ocasión posterior, para no violar el Reglamento, solicitaré que la denuncia sea transmitida como pedido de informes al Ministerio correspondiente. De todas formas, reitero, dejo formulada la denuncia y por moción de orden regularizaré, en el momento oportuno, -ya que el señor presidente sostiene que es irregular- el procedimiento.

Quiero señalar que en virtud de que no había quórum para votar, me pareció oportuno incorporar al ámbito parlamentario esta denuncia.

Pido excusas al señor presidente, si considera que he violado el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Estimo que el problema está superado. Vamos a continuar considerando el artículo 4°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5°. - Dentro de 240 días de promulgada la presente ley, el Ministerio competente deberá determinar los padrones que serán afectados de cada área protegida, tanto si pertenecen al dominio del Estado o a particulares que a tales efectos presten su consentimiento. En los casos cuyos titulares no prestaren su consentimiento, el Ministerio competente podrá proceder a la expropiación, según un orden de prioridades que establezca dicho Ministerio. Una vez determinados los padrones, no podrán ser modificados los recursos naturales, arqueológicos o históricos presentes en ellos.")

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: cito este artículo, como podría hacerlo con cualquier otro de los que conforman este proyecto de ley, para plantear el tema de que en varias ocasiones -prácticamente en todos los artículos- se le atribuyen

competencias o deberes y obligaciones al "Ministerio competente", pero no se aclara cuál es.

SEÑOR PRESIDENTE. - Disculpe, señor senador.

En la sesión anterior tratamos este proyecto, y en el último inciso del artículo 2° se varió la redacción de modo que se estableció lo siguiente: "El Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente definirá las categorías", y se mantuvo luego la redacción tal como estaba, por lo que considero que ha quedado claro cuál es el Ministerio competente.

Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Tiene razón el señor presidente. Pido excusas por no haber estado en sala o no haber advertido la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5°.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor presidente: solicito que por la vía del pedido de informes se envíe a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la exposición que acabo de formular y, en caso de ser reglamentaria la moción que he presentado, pido que se vote; de lo contrario, que se me informe cuándo puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia considera que de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, el pedido de informes debe ser formulado por uno o más legisladores en forma individual o conjunta. En tal sentido, cree que la manera regular de proceder es hacerle llegar al señor senador la versión taquigráfica de sus palabras, para que la firme con la forma del pedido de informes y luego la Mesa la enviará a los Ministerios de que se trate.

SEÑOR PEREYRA. - Estoy de acuerdo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, procederemos de esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 6°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6°. - Cuando los padrones a que se refiere el artículo 5° sean de particulares, éstos, antes de enajenarlos deberán ofrecerlos al Ministerio competente, que dispondrá de un plazo de 60 días para aceptar o no el ofrecimiento, vencido dicho plazo, se entenderá que el Ministerio competente rechazó la oferta".)

-Este artículo había sido objeto de una observación por parte de la Presidencia, a la cual luego se le aclaró que no existía contradicción entre este artículo y el 5°. De todas maneras, la Mesa sugirió, para despejar la duda planteada, que el artículo 6° tuviera esta redacción: "Cuando los padrones a que se refiere el artículo anterior sean de particulares y no hubieren sido expropiados", continuando luego el texto tal como está presentado en el proyecto elevado por la Comisión dictaminante. Asimismo, luego de la palabra "ofrecimiento" se pondrá un punto y seguirá la oración: "Vencido dicho plazo se entenderá que el Ministerio competente rechazó la oferta".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 7°. - El Ministerio competente formulará los planes generales de manejo de las áreas protegidas.

Los organismos públicos, administradores de las mencionadas áreas, deberán presentar al Ministerio competente para su aprobación, los planes específicos de manejo que confeccionen, dentro de un plazo no mayor de 1 año de formulados los planes generales. Los primeros deberán actualizarse cada 10 años".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 8°. - Créase una Comisión Técnica Asesora de Areas Protegidas que funcionará en la órbita del Ministerio competente, que estará integrada de la siguiente forma:

Un delegado del Ministerio competente que la presidirá.

Un delegado por cada Ministerio, que a juicio del Poder Ejecutivo considere pertinente.

Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes Municipales.

Un delegado de la Universidad de la República.

Un delegado por las ONGS a propuesta del Ministerio competente.

La Comisión Técnica Asesora para Areas Protegidas tendrá como cometido asesorar al Ministerio competente en lo atinente al Sistema Nacional de Areas Protegidas, que por esta ley se crea".)

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: pienso que no debe ser de su gusto que en el párrafo segundo se diga "en la órbita del Ministerio competente". Como esto es de su paternidad, dejo que usted sugiera la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. - Me ha ahorrado la fundamentación el señor senador. Me parece que lo razonable es que diga simplemente: "funcionará en el Ministerio competente", y luego debiera decir -para no estar repitiendo esa expresión- "un delegado de dicho Ministerio que lo presidirá".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: por esta vía solicitaría que se ajustara la redacción, y donde dice "Un delegado de la ONGS", diga "Un delegado de Organizaciones no Gubernamentales"; esto es para no incorporar siglas en la legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Es pertinente la observación del señor senador y, por lo tanto, se hará la corrección en el texto.

En consideración el artículo 9°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 9°. - El Ministerio competente proyectará mecanismos de incentivos para el cumplimiento de la presente ley por los particulares; a tales efectos adoptará las medidas que correspondan a la naturaleza de las mismas".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 10. - Toda acción que pueda producir un impacto ambiental o que en cualquier forma puedan afectar los objetivos de conservación por los cuales hubieran sido creadas, requerirá que el titular del proyecto respectivo, sea persona pública o privada, realice en forma previa un Estudio de Impacto Ambiental. En base a los resultados del mismo el Ministerio competente podrá limitar o prohibir dichas acciones".)

-Las palabras "Estudio de Impacto Ambiental" deben ir con minúscula.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 11. - La presente ley no deroga normas anteriores que hubieran creado áreas protegidas, las que serán interpretadas y aplicadas según lo dispuesto en la presente y en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".)

-La Presidencia considera que existen ciertas dudas jurídicas que hacen parecer un poco heterodoxa esta disposición, que dice: "La presente ley no deroga normas anteriores que hubieran creado áreas protegidas, las que serán interpretadas y aplicadas según lo dispuesto en la presente y en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo". Se sobreentiende que las que serán interpretadas son las normas anteriores, pero tienen que ser del mismo rango, creadas por ley, y no es posible que una ley se interprete por lo que se disponga en la reglamentación posterior de otra ley.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Sugiero el siguiente texto: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, declárense en vigor las normas legales que hubieran creado áreas protegidas". Es obvio que se va a relacionar con esta ley y lo relativo a la reglamentación está en el artículo siguiente.

SEÑOR ZUMARAN. - ¿Podría repetir su sugerencia, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. - Con muy buen criterio, a mi juicio, el señor senador Cassina propone la siguiente redacción: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, decláranse en vigor las normas legales que hubieran creado áreas protegidas". Es decir que esta es una ley general que no deroga las leyes especiales anteriores que versen sobre las mismas materias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11, con el texto propuesto por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 12. - El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de 180 días contados a partir de su promulgación".)

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: el texto que estamos considerando carece, por lo menos, de alguna expresión. El artículo dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de 180 días", etcétera, cuando debería expresar: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12, que es el último del proyecto de ley, con el agregado propuesto por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, que será comunicado a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1°. - Declárese de interés general la creación de un Sistema Nacional de Areas Protegidas con los siguientes objetivos:

a) la preservación de la diversidad biológica, como patrimonio nacional y componente esencial del ambiente, compatible con el aprovechamiento sustentable de las especies silvestres y los ecosistemas naturales, según las necesidades del desarrollo del país, pero asegurando su potencial de utilización para las generaciones futuras;

b) la conservación de áreas representativas de los ecosistemas característicos de nuestro país;

c) la protección de áreas que requieran medidas especiales de gestión que aseguren el mantenimiento de sus condiciones ambientales, económicas, científicas o estéticas, por:

I. sus valores naturales, culturales, históricos o paisajísticos;

II. albergar especies de flora y fauna autóctonos en riesgo de desaparición o poblaciones destacadas o representativas de especies autóctonas;

III. albergar transitoriamente especies migratorias;

IV. presentar formaciones geomorfológicas de valor relevante;

d) la promoción de modalidades turísticas y oportunidades recreativas compatibles con la preservación de la naturaleza;

e) la promoción y desarrollo de actividades de educación y de investigación científica.

Art. 2°. - El Sistema Nacional de Areas Protegidas estará integrado por las áreas que se clasificarán de acuerdo con las siguientes categorías:

A) PARQUE NACIONAL

Areas generalmente extensas, que comprenden uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción humana o potencialmente restaurables, en las que los valores a conservar, son compatibles con el ingreso de visitantes y el desarrollo de actividades educacionales y recreativas debidamente reguladas, pero prohibida toda explotación económica de sus recursos.

B) RESERVA NACIONAL

Areas de superficie más pequeñas, con ecosistemas de importancia excepcional, con elevada riqueza de flora y fauna, o que presenten especies particularmente relevantes de ser protegidas, de importancia nacional o internacional, con zonas de impacto humano variable. Los valores a con-

servar pueden ser compatibles con el ingreso de visitantes y actividades de recreación, pero sus dimensiones hacen indispensable una regulación y mantenimiento estricto, incompatible con toda explotación económica de sus recursos.

Declárase de interés público la expropiación de las áreas declaradas de reserva nacional.

C) AREAS DE USO MULTIPLE

Areas generalmente extensas, naturales o semi naturales donde coexisten zonas dedicadas a la producción, la que se realizará desde una perspectiva de conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la regulación correspondiente.

El Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente definirá las categorías cuando corresponda, sus objetivos específicos de conservación, sus límites y la reglamentación de uso y manejo.

Art. 3°. - El Poder Ejecutivo deberá declarar "área protegida" aquellas que a su juicio sean apropiadas a los objetivos de conservación a que se refiere el artículo 1° excepto la categoría Reserva Nacional, la que deberá establecerse por ley.

Art. 4°. - El Poder Ejecutivo podrá redelimitar y reclasificar aquellas áreas ya existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 5°. - Dentro de 240 días de promulgada la presente ley, el Ministerio competente deberá determinar los padrones que serán afectados de cada área protegida, tanto si pertenecen al dominio del Estado o a particulares que a tales efectos presten su consentimiento.

En los casos cuyos titulares no prestaren su consentimiento, el Ministerio competente podrá proceder a la expropiación, según un orden de prioridades que establezca dicho Ministerio.

Una vez determinados los padrones, no podrán ser modificados los recursos naturales, arqueológicos o históricos presentes en ellos.

Art. 6°. - Cuando los padrones a que se refiere el artículo anterior sean de particulares y no hubieran sido expropiados, éstos, antes de enajenarlos deberán ofrecerlos al Ministerio competente, que dispondrá de un plazo de 60 días para aceptar o no el ofrecimiento. Vencido dicho plazo, se entenderá que el Ministerio competente rechazó la oferta.

Art. 7°. - El Ministerio competente formulará los planes generales de manejo de las áreas protegidas.

Los organismos públicos, administradores de las mencionadas áreas, deberán presentar al Ministerio para su aprobación, los planes específicos de manejo que confeccionen, dentro de un plazo no mayor de 1 año de formulados los planes generales. Los primeros deberán actualizarse cada 10 años.

Art. 8°. - Créase una Comisión Técnica Asesora de Areas Protegidas que funcionará en el Ministerio competente, que estará integrada de la siguiente forma:

Un delegado de dicho Ministerio que la presidirá.

Un delegado por cada Ministerio que, a juicio del Poder Ejecutivo, considere pertinente.

Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes Municipales.

Un delegado de la Universidad de la República.

Un delegado por las Organizaciones No Gubernamentales, a propuesta del Ministerio competente.

La Comisión Técnica Asesora para Areas Protegidas tendrá como cometido asesorar al Ministerio competente en lo atinente al Sistema Nacional de Areas Protegidas, que por esta ley se crea.

Art. 9°. - El Ministerio competente proyectará mecanismos de incentivos para el cumplimiento de la presente ley por los particulares; a tales efectos adoptará las medidas que correspondan a la naturaleza de las mismas.

Art. 10. - Toda acción que pueda producir un impacto ambiental o que en cualquier forma pueda afectar los objetivos de conservación por los cuales hubieran sido creadas, requerirá que el titular del proyecto respectivo, sea persona pública o privada, realice en forma previa un estudio de impacto ambiental. En base a los resultados del mismo el Ministerio competente podrá limitar o prohibir dichas acciones.

Art. 11. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, decláranse en vigor las normas legales que hubieran creado áreas protegidas.

Art. 12. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días contados a partir de su promulgación".

6) ENTRADA EN VIGENCIA DEL TRATADO DE ASUNCION

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa quiere plantear un asunto previo, sobre el que ya ha efectuado las consultas correspondientes al señor presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, señor senador Alonso, y al señor senador Blanco.

Se trata de lo siguiente. El titular de la Cancillería, nuestro ex colega, el doctor Abreu, ha recibido de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes una invitación, a la cual ha accedido, para comparecer en su seno el próximo lunes a las 17 horas, a fin de exponer los alcances del acuerdo obtenido con relación a la entrada en vigencia del Tratado de Asunción en las negociaciones que culminaron la semana pasada en la ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, el señor canciller me sugirió -en virtud de que, obviamente, la Comisión competente del Senado le va a solicitar lo mismo- la posibilidad de realizar una comparecencia en forma conjunta ante las dos Comisiones de Asuntos Internacionales y también ante la Comisión Parlamentaria del MERCOSUR. Aunque la solicitud, en lo que se refiere a su aceptación o no, es de resorte exclusivo del Senado, debo decir que el señor presidente de la Cámara de Representantes me manifestó en el día de hoy que también le parece pertinente y de economía procesal realizar una reunión conjunta de todos los Cuerpos parlamentarios que tienen competencia en materia del MERCOSUR. Además, podrían asistir todos los legisladores interesados en recibir la información correspondiente.

Por lo tanto, la Mesa solicita autorización al Cuerpo para proceder de esa manera, si no existieran inconvenientes al respecto. En ese caso, en acuerdo con el señor presidente de la Cámara de Representantes, convocaríamos esa reunión para el lunes próximo a las 17 horas en la antesala del Senado o en la de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - En virtud de que tenemos un compromiso político, solicitamos que la reunión se fije para la hora 18.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: los legisladores del Frente Amplio tenemos el próximo lunes, a la hora 18 y 30 horas, la presentación el Encuentro Progresista en la Sala de Fiestas del Palacio Legislativo. Tendríamos, entonces, problemas de horario; no podríamos participar, en forma simultánea en los dos ámbitos.

Entonces, señor presidente, plantearíamos la posibilidad de que la reunión de información se realizara a las 16 horas, a fin de poder asistir, ya que mucho nos interesa, y luego cumplir con lo que tenemos programado desde hace varios días.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Batalla está señalando que esa hora no le es conveniente. No obstante, la Presidencia tratará de acordar la que resulte mejor para todos, ya que, lamentablemente, en estos tiempos electorales todos tenemos, en distintos momentos, diversidad de compromisos. Por ello, se hace muy difícil coordinar un horario que resulte accesible para todos aquellos que desean concurrir. De todos modos, el señor canciller ha tenido la deferencia de solicitar esta reunión, por lo que vamos a ver si es posible realizarla.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Reitero ahora, en la sesión, mi acuerdo con respecto a celebrar esta reunión, tal como informalmente le había manifestado al señor presidente.

Además, quiero dejar constancia de que, a mi entender, esta reunión tiene un carácter informativo y no deliberativo. De lo contrario, estaríamos infringiendo el principio del bicameralismo y del funcionamiento separado de ambas Cámaras.

SEÑOR PRESIDENTE. - Naturalmente, la reunión tiene el carácter que el señor senador Blanco ha precisado.

7) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor presidente: he recibido una comunicación de la Corte Electoral -seguramente varios señores senadores lo han hecho- en el sentido de urgir la aprobación de las normas que quedaron pendientes de sanción respecto de lo que originalmente fue el Mensaje de la Corte Electoral. Solamente se aprobó el artículo 1°, que establecía los recursos, mientras que no se hizo lo mismo con las normas de procedimiento electoral, que figuraban en los artículos 2° y siguientes.

Si los señores senadores no tienen inconveniente, solicitaría que este asunto se considerara en forma urgente, dado que -según entiendo- podría ser de rápida resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden del señor senador Batalla en el sentido de alterar el orden del día y pasar a considerar, en forma urgente, el asunto que figura en séptimo lugar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: en nombre de los integrantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas solicito que luego de tratar el punto 7° del orden del día, se considere el asunto que figura en undécimo término, proyecto de ley por el que se declara que el practicaje es un servicio público no comercial de interés nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Bouzas.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

8) CORTE ELECTORAL. Modificaciones a la ley N° 7.812 de 16 de enero de 1925 en la redacción dada por la ley N° 16.017 de 20 de enero de 1989. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo resuelto por el Senado, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue declarada: "Proyecto de ley por el que se establecen normas sobre las comisiones receptoras de votos y se modifica el plazo para el registro de hojas de votación y fiscalización del acto electoral. (Carp. N° 1489/94 - Rep. N° 827/94 Anexo I").

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1489/94
Rep. N° 827/94
y Anexo I

PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL
URUGUAY
Ministerio del Interior
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Economía y Finanzas
Ministerio de
Defensa Nacional
Ministerio de
Educación y Cultura
Ministerio de
Transporte y Obras
Públicas
Ministerio de
Industria, Energía y
Minería
Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social
Ministerio de
Salud Pública
Ministerio de
Ganadería,
Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento
Territorial y Medio
Ambiente

Montevideo, 10 junio de 1994

Señor presidente de la
Asamblea General
Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 30:000.000, a los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la celebración del plebiscito constitucional así como se introducen modificaciones a la ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989.

El Poder Ejecutivo hace suyos los motivos expresados por la Corte Electoral a través del Mensaje de 9 de junio de 1994, que dan fundamento al proyecto de ley adjunto, a cuyos efectos se procede a su transcripción.

"Señor presidente de la República
Doctor Luis Alberto Lacalle
Señor presidente:

La Corte Electoral, en acuerdo de 8 del corriente, resolvió hacerle saber la estimación de los costos de organización y realización del plebiscito constitucional, el cual se celebraría el próximo 28 de agosto.

La inminente aprobación de una ley constitucional presentada al amparo de lo dispuesto por el artículo 331

apartado D) de la Constitución de la República, obligará a consultar a la ciudadanía para su ratificación. Dicha consulta se torna particularmente dificultosa si se tiene en cuenta, además, que el próximo 27 de noviembre deberán realizarse las elecciones nacionales.

A ello se agrega la presentación de dos proyectos de reforma constitucional amparados por el apartado A) del citado artículo 331, lo que obliga a esta Corporación a proceder al estudio de las firmas de quienes suscribieron las iniciativas para determinar si se ha alcanzado el porcentaje que la norma requiere.

Para cumplir con estos cometidos la Corte Electoral deberá realizar con carácter urgente múltiples gastos e inversiones. A vía de ejemplo y sin que esta enumeración se considere taxativa, se hace imperioso adquirir cabinas para cuartos secretos, material para adecuar éstos, miles de cuadernetas pues se ha previsto solamente para la elección nacional aproximadamente nueve mil (9.000) circuitos en todo el país, y siete millones (7:000.000) de sobres. A ello debemos sumarle la impresión de los padrones electorales de los 19 departamentos en cantidad suficiente para conocimiento de los partidos políticos, agrupaciones y ciudadanía. Idénticas consideraciones deben realizarse respecto a la impresión de los planes circuitales y su difusión.

Es importante destacar otros gastos de entidad, tales como la compra de artículos de ferretería, bolsas de plástico, papel fanfold, papel resmado, de fax, tintas, sellos, materiales y útiles para las comisiones receptoras de votos y las oficinas.

Nuestro sistema electoral, permite que cada comisión receptora de votos tenga en su poder el cuaderno de hojas electorales correspondiente al circuito, a cuyo efecto deben ser enviadas desde Montevideo a los diferentes departamentos e inmediatamente de concluido el escrutinio devueltas a la capital para continuar con los trabajos pendientes vinculados al movimiento inscripcional. Esto significa una erogación importante, en la contratación de vehículos y en la adquisición de combustible para los que proporcionan las Fuerzas Armadas.

Corresponde destacar que muchas de estas inversiones serán aprovechadas en la preparación de la elección nacional.

Varias dependencias del organismo ya están abocadas a las tareas preparatorias de las elecciones nacionales; otras a la relativa a la verificación de las firmas de quienes suscribieron los proyectos de reforma constitucional amparados en el artículo 331 apartado A). Si se suma a dichas tareas las que deberán llevarse a cabo en caso de que se apruebe la ley constitucional que deberá someterse a plebiscito previamente a la elección nacional, se hará indispensable resolver que la totalidad de los funcionarios de la Corte Electoral trabajen en régimen de extensión horaria.

Cabe agregar que los funcionarios electorales deberán impartir instrucción a los funcionarios públicos que compondrán las comisiones receptoras de votos, integrar el día del acto comicial las dependencias que han de asistir a dichas comisiones y posteriormente trabajar en el escrutinio, lo que determina que el monto a abonar supone una erogación importante.

Por lo expuesto, estimamos que la suma necesaria para solventar las inversiones y gastos enunciados es de ($ 30:000.000) treinta millones de pesos uruguayos.

Al mismo tiempo dispuso hacerle conocer su opinión sobre la conveniencia de aprovechar el texto legal que autorizaría la inversión de los fondos necesarios para afrontar el mencionado acto, para efectuar algunas correcciones a la legislación electoral así como proponer el texto de otros que permitirían solucionar algunos inconvenientes que se reiteran en cada elección.

Se propone sustituir el artículo 39 de la Ley de Elecciones ampliando los días de licencia que se acuerdan a los funcionarios públicos designados para integrar comisiones receptoras de votos. La experiencia de los últimos actos evidencia que no existe interés por parte de los designados los que se valen de diversos medios para no concurrir a su comisión receptora el día de la elección ni a los cursos previos de capacitación. Se propone que dicho personal disponga de un día de asueto el día siguiente al de la elección y cinco de licencia con el objeto de incentivar su interés.

Se propicia la sanción de un texto destinado a que las dependencias públicas proporcionen a los organismos electorales los vehículos que imprescindiblemente debe tener a su disposición el día en que se llevan a cabo los actos comiciales. En el mismo sentido se procura que los funcionarios públicos conductores de los vehículos a los que actualmente se les paga un viático por la tarea de ese día, sean compensados también con días de licencia por el cumplimiento de su labor.

la Corte propone modificar la disposición legal que establece el plazo para el registro de las hojas de votación extendiéndolo de veinte a treinta días, por considerar que es demasiado exiguo para resolver todas las cuestiones que habitualmente se suscitan en esta oportunidad del proceso electoral. No debe olvidarse que es práctica de los grupos políticos registrar sus hojas el último día del

plazo, lo que determina que en caso de impugnaciones el trámite administrativo culmine muy cerca de la fecha de la elección, con los naturales problemas que ello ocasiona a las Oficinas Electorales Departamentales.

Por último, se propicia modificar el artículo 96 de la Ley de Elecciones referido a quienes pueden votar luego de finalizado el horario de votación. Se considera que la admisión, como hasta el presente, de votos emitidos por electores que no pertenecen al circuito en ese momento, configura una verdadera fábrica de votos observados que proyecta sus consecuencias ulteriormente al enlentecer el escrutinio departamental y desde luego, la propia proclamación de los candidatos electos. En las actuales circunstancias, con las facilidades que ofrecen los medios de transporte y lo extenso del horario de votación no hay razón que justifique que haya ciudadanos que por razones de comodidad esperen ese momento para la emisión de su voto en el lugar más cercano. Esta modificación se refiere exclusivamente a las comisiones receptoras de votos que funcionan en los circuitos urbanos y no comprende a los circuitos rurales."

Saluda al señor presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA), **Angel María Gianola, Miguel Angel Galán, Antonio Mercader, Sergio Abreu, Manuel Antonio Romay, Rodolfo González Rissotto, Gustavo Licandro, Juan Carlos Raffo, Gonzalo Irrazábal, Pedro Saravia, Mario Amestoy.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - A los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración del plebiscito constitucional, el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 30:000.000 (pesos uruguayos treinta millones).

Artículo 2°. - Sustitúyese el artículo 39 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 39. - Los funcionarios públicos que sean designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia.

Los funcionarios públicos designados como suplentes, que se presenten a la hora establecida en el artículo 55, tendrán derecho a dos días de licencia, si no suplen a los titulares.

Los que no concurran a integrar las Comisiones Receptoras de Votos para las que fueron designados, o lo hagan pasada la hora prevista en el artículo 55 sin justificar debidamente su omisión, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo, que será retenido de sus haberes.

Los descuentos se efectuarán a requerimiento de la Corte Electoral, la que instrumentará las medidas necesarias para la aplicación de las sanciones.

La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida en el inciso 1°".

Artículo 3°. - Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos el día de la elección.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, tendrán derecho por el desempeño de su tarea a una licencia de cuatro días.

El combustible necesario será proporcionado por la Corte Electoral.

Artículo 4°. - Sustitúyese el artículo 4° de la ley N° 16.083, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 4°. - El plazo para el registro de las hojas de votación vencerá treinta días antes de la elección.

Junto con los ejemplares impresos de la hoja, los registrantes deberán acompañar una nómina de los candidatos que integran las listas de circunscripción departamental, con indicación de las series y números de las respectivas credenciales cívicas.

Esta exigencia comprenderá la totalidad de la lista de Intendencia Municipal y al primer tercio, por lo menos, de los titulares y suplentes correspondientes a los otros órganos que se proveen por medio de la elección.

Para las listas que intervienen en circunscripción nacional, la misma comunicación deberán realizar la Corte Electoral las autoridades nacionales de las agrupaciones partidarias que las patrocinan".

Artículo 5°. - Sustitúyese el artículo 96 de la ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 14.041, de 14 de octubre de 1971, por el siguiente:

"ARTICULO 96. - A las diecinueve y treinta horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al

llegar a esa hora se comprobara por la Comisión que aún hay electores, siempre que pertenezcan al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos sin que la prórroga pueda exceder de una hora.

Las comisiones receptoras de votos a que se refiere el artículo 7º se regirán durante la hora de prórroga por lo establecido en dicha disposición".

Angel María Gianola, Miguel Angel Galán, Antonio Mercader, Sergio Abreu, Gonzalo Irrazábal, Mario Amestoy, Juan Carlos Raffo, Manuel Antonio Romay, Rodolfo González Rissotto, Gustavo Licandro, Pedro Saravia.

Carp. Nº 1489/94
Rep. Nº 827/94
Anexo I

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

El día 15 de junio próximo pasado la Cámara de Senadores aprueba el artículo 1º del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Corte Electoral la cantidad necesaria para solventar los gastos e inversiones que requiera la celebración del plebiscito constitucional.

Por resolución del Cuerpo de igual fecha, se desglosa el resto de los artículos que introducen modificaciones a la ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989 y pasan a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. Estos son aprobados el 19 de julio y elevados a consideración del plenario con el siguiente informe.

1) La sustitución del artículo 39 de la ley de Elecciones ampliando los días de licencia que se acuerdan a los funcionarios públicos designados para integrar comisiones receptoras de votos (un día de asueto al día siguiente al de la elección y cinco días de licencia), se fundamenta en la necesidad de crear mayores estímulos al funcionario público nombrado para el desempeño de tareas en esas comisiones.

La modificación anotada se justifica plenamente, tomando en cuenta la gran responsabilidad que implica la labor asignada, así como el esfuerzo que demanda durante el acto electoral y luego del mismo. El efecto psicológico que ha de tener, redundará seguramente en beneficio del normal funcionamiento del sistema, así como en la superación del problema de la falta de concurrencia a la convocatoria.

Está absolutamente respaldada también la sanción establecida para los casos de retraso o ausencia, así como la inasistencia a los cursos de capacitación.

2) Por las mismas razones debe aprobarse la disposición que premia a los funcionarios públicos conductores de vehículos de propiedad de organismos estatales, que hubieran sido requeridos por la Corte Electoral.

3) En lo que respecta al adelantamiento del plazo de presentación para su registro, de las hojas de votación, fijando su vencimiento treinta días antes de la elección, se trata de una norma de disciplinamiento que tiende a evitar la perniciosa costumbre de dejar para el último momento un trámite de la importancia del que se trata en la disposición.

El acortamiento del término disponible, no sólo servirá para poder tratar con mayor prolijidad las impugnaciones, sino que ha de obligar también a manejar con mayor tiempo por parte de las autoridades partidarias la confección de las propias listas, evitando que la pugna que genera ese proceso se dilate hasta perjudicar la labor de las oficinas electorales.

4) La modificación del artículo 96, que hace referencia a quienes pueden votar luego de finalizado el horario de funcionamiento de las mesas, contribuye sin duda a erradicar el dañoso hábito de no procurar cada votante los medios adecuados para poder votar donde le corresponde. La excepción en cuanto al horario sólo se justifica, tal como lo dispone la norma propuesta, en el caso de ciudadanos pertenecientes al circuito de que se trate, cuando la concurrencia de votantes no permitió sufragar en el horario previsto.

En razón de estas consideraciones se aconseja la aprobación del proyecto de ley, quedando a la orden para ampliar los aspectos que los señores senadores entiendan del caso.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1994.

Hugo Batalla, José Korzeniak, Américo Ricaldoni, Walter Santoro (Miembros Informantes), **Juan Carlos Blanco.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor presidente: oportunamente, la Corte Electoral hizo llegar un Mensaje solicitando fondos para la realización del Plebiscito del 28 de agosto y también adjuntó algunas normas modificativas con respecto a los procedimientos electorales. Se trata de disposiciones que estaban contenidas en los artículos siguientes del proyecto de ley que en su momento se aprobó. Los artículos que referían a procedimientos electorales fueron enviados por el Senado a consideración de la Comisión, la que eleva un informe unánime que cuenta con la firma conforme de los cuatro lemas integrantes del Senado.

Se trata de normas de clara interpretación y absolutamente indiscutibles. Por la primera de ellas se amplían los días de licencia que se acuerdan a los funcionarios públicos designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos. La segunda dispone que se premie a los funcionarios públicos conductores de vehículos de propiedad de organismos estatales que hubieren sido requeridos por la Corte Electoral. Por último, se prevé un adelantamiento del plazo de presentación de las hojas de votación para su registro, estableciéndose que debe hacerse hasta 30 días antes de la realización del acto eleccionario.

En la Comisión se ha manifestado un total acuerdo con estas disposiciones y pienso que, sin duda, merecerán de parte del Senado aprobación unánime.

Queremos finalmente señalar que la Corte Electoral nos ha manifestado, respecto a la última de las disposiciones modificativas que hace referencia a que los ciudadanos que no estén inscriptos en un circuito electoral no podrán votar en él en la última hora de votación, que el acto de plebiscito está demasiado cercano en el tiempo para permitir una adecuada publicidad de esta norma y que se pueden crear algunas situaciones enojosas en los casos en que algunos ciudadanos se acerquen a los circuitos más próximos a su domicilio y la Mesa les impida votar. Por lo tanto, se nos señaló que era deseable establecer, en la última de las normas, un agregado que estableciera que esta disposición regirá a partir del acto eleccionario del 27 de noviembre y, en consecuencia, no tendrá vigencia en el plebiscito del 28 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita al señor senador Batalla que redacte el agregado que se haría a la modificación que se propone al artículo 96 de la Ley de Elecciones de 16 de enero de 1925.

Asimismo, la Mesa interpreta que, en la medida en que éste es un proyecto de ley cuyo artículo 1° se sancionó y promulgó en forma separada, es decir que se trata de una ley distinta y autónoma, el número de los artículos debe ahora variarse: el segundo pasará a ser el primero, y así sucesivamente.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°, que corresponde al 2° del proyecto original.

(Se lee:)

"ARTICULO 1°. - Sustitúyese el artículo 39 de la Ley de Elecciones N° 7812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

'Artículo 39. - Los funcionarios públicos que sean designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia.

Los funcionarios públicos designados como suplentes, que se presenten a la hora establecida en el artículo 55, tendrán derecho a dos días de licencia, si no suplen a los titulares.

Los que no concurran a integrar las Comisiones Receptoras de Votos para las que fueron designados, o lo hagan pasada la hora prevista en el artículo 55 sin justificar debidamente su omisión, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo, que será retenido de sus haberes.

Los descuentos se efectuarán a requerimiento de la Corte Electoral, la que instrumentará las medidas necesarias para la aplicación de las sanciones.

La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida en el inciso 1°'."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2°, que corresponde al 3° del proyecto original.

(Se lee:)

"ARTICULO 2°. - Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos el día de la elección.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, tendrán derecho por el desempeño de su tarea a una licencia de cuatro días.

El combustible necesario será proporcionado por la Corte Electoral".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3°, que corresponde al 4° del proyecto original.

(Se lee:)

"ARTICULO 3°. - Sustitúyese el artículo 4° de la ley N° 16.083, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

'Artículo 4°. - El plazo para el registro de las hojas de votación vencerá treinta días antes de la elección.

Junto con los ejemplares impresos de la hoja, los registrantes deberán acompañar una nómina de los candidatos que integran las listas de circunscripción departamental, con indicación de las series y números de las respectivas credenciales cívicas.

Esta exigencia comprenderá la totalidad de la lista de Intendencia Municipal y al primer tercio, por lo menos, de los titulares y suplentes correspondientes a los otros órganos que se proveen por medio de la elección.

Para las listas que intervienen en circunscripción nacional, la misma comunicación deberán realizar la Corte Electoral las autoridades nacionales de las agrupaciones partidarias que las patrocinan'."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4°, que corresponde al 5° del proyecto original.

(Se lee:)

"ARTICULO 4°. - Sustitúyese el artículo 96 de la ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 14.041, de 14 de octubre de 1971, por el siguiente:

'Artículo 96. - A las diecinueve y treinta horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar a esa hora se comprobara por la Comisión que aún hay electores, siempre que pertenezcan al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos sin que la prórroga pueda exceder de una hora.

Las comisiones receptoras de votos a que se refiere el artículo 78 se regirán durante la hora de prórroga por lo establecido en dicha disposición'."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el agregado propuesto por el señor senador Batalla.

(Se lee:)

"Esta norma regirá a partir del acto eleccionario del próximo 27 de noviembre."

-En consideración.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Creo que la disposición debería decir "en el acto eleccionario del próximo 27 de noviembre", porque de lo contrario éste no quedaría incluido en la norma.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el señor senador Batalla no tiene inconveniente, se pasaría a votar el agregado con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado en general y particular el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1°. - Sustitúyese el artículo 39 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 39. - Los funcionarios públicos que sean designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia.

Los funcionarios públicos designados como suplentes, que se presenten a la hora establecida en el artículo 55, tendrán derecho a dos días de licencia, si no suplen a los titulares.

Los que no concurran a integrar las Comisiones Receptoras de Votos para las que fueron designados, o lo hagan pasada la hora prevista en el artículo 55 sin justificar debidamente su omisión, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo, que será retenido de sus haberes.

Los descuentos se efectuarán a requerimiento de la Corte Electoral, la que instrumentará las medidas necesarias para la aplicación de las sanciones.

La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida en el inciso 1º".

Artículo 2º. - Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos el día de la elección.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, tendrán derecho por el desempeño de su tarea a una licencia de cuatro días.

El combustible necesario será proporcionado por la Corte Electoral.

Artículo 3º. - Sustitúyese el artículo 4º de la ley Nº 16.083, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 4º. - El plazo para el registro de las hojas de votación vencerá treinta días antes de la elección.

Junto con los ejemplares impresos de la hoja, los registrantes deberán acompañar una nómina de los candidatos que integran las listas de circunscripción departamental, con indicación de las series y números de las respectivas credenciales cívicas.

Esta exigencia comprenderá la totalidad de la lista de Intendencia Municipal y al primer tercio, por lo menos, de los titulares y suplentes correspondientes a los otros órganos que se proveen por medio de la elección.

Para las listas que intervienen en circunscripción nacional, la misma comunicación deberán realizar la Corte Electoral las autoridades nacionales de las agrupaciones partidarias que las patrocinan".

Artículo 4º. - Sustitúyese el artículo 96 de la ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 14.041, de 14 de octubre de 1971, por el siguiente:

"ARTICULO 96. - A las diecinueve y treinta horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar a esa hora se comprobara por la Comisión que aún hay electores, siempre que pertenezcan al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos sin que la prórroga pueda exceder de una hora.

Las comisiones receptoras de votos a que se refiere el artículo 78 se regirán durante la hora de prórroga por lo establecido en dicha disposición.

Esta norma regirá en el acto eleccionario del próximo 27 de noviembre"."

9) PRACTICOS NACIONALES. Declárase el practicaje servicio público comercial de interés nacional. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el punto que figura en undécimo lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara que el practicaje es un servicio público no comercial de interés nacional. (Carp. Nº 1472/94 - Rep. Nº 878/94)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1472/94
Rep. Nº 874/94

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Declárase que el practicaje, de conformidad con la legislación nacional y normas reglamentarias concordantes, es un servicio público, no comercial de interés nacional, que debe ser prestado por profesionales con título habilitante y en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Prácticos (Decreto 308/986, de 10 de junio de 1986) y con el artículo 1097 del Código de Comercio.

Artículo 2º. - En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente ni la función profesional de práctico, ni la tarea de practicaje, referidos a puertos y canales de navegación de jurisdicción nacional, ni en otros que, como resultado de tratados o convenios internacionales vigentes correspondan al practicaje uruguayo, caen dentro de las previsiones dispuestas por la ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, por cuanto no se trata de una actividad comercial portuaria sino de un servicio público que sólo el Estado debe administrar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 1994.

Mario Cantón
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Transporte y Obras Públicas

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo Unico. - Declárase que el practicaje, de conformidad con el artículo 1097 del Código de Comercio, es un servicio público, no comercial de interés nacional, que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, inscriptos en el registro llevado a esos fines, en un todo de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo y mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo con la seguridad de la navegación.

Sala de la Comisión, 28 de julio de 1994.

Carlos Bouzas (Miembro Informante), **Walter Belvisi, Wilson Elso Goñi, Dante Irurtia, Jorge Silveira Zavala.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee:)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Este proyecto de ley, que viene con aprobación de la Cámara de Representantes, aunque recibió modificaciones en la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado, tuvo iniciativa de la Comisión Especial sobre los Intereses Marítimos, Fluviales y Antárticos de la República Oriental del Uruguay de la Cámara de Representantes, al expresar preocupación por la Resolución Nº 197 del Poder Ejecutivo, de 8 de febrero de 1994. Esta comete al Ministerio de Defensa Nacional proponer un régimen de prestación de los servicios de practicaje de los puertos y vías navegables de la República, para adaptarlos al nuevo marco legal y reglamentario, especialmente a los principios de libertad de elección de los usuarios, máxima eficiencia y confiabilidad del servicio y mínimo costo para el usuario. El nuevo marco legal al que hace referencia esta resolución del Poder Ejecutivo es la ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, conocida como Ley de Puertos.

Tanto la Cámara de Representantes como la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado entendieron que la actividad del practicaje no puede quedar sujeta, por la vía de los hechos, a una relación de dependencia del práctico respecto del armador o la agencia marítima que lo representa. En ese sentido, se recogieron opiniones similares a la de la Comisión, de parte del Ministerio de Defensa Nacional, del señor subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la Sociedad de Prácticos del Río de la Plata, del Río Uruguay y del Puerto de Montevideo y del Centro de Navegación.

A diferencia del texto aprobado en la Cámara de Representantes la Comisión entendió que esta ley sólo debe establecer el carácter de servicio público no comercial del practicaje -que está incluido en el artículo 1097 del Código de Comercio- dejando todos los aspectos referidos a las relaciones entre el práctico y la agencia o el armador, y la fijación de los honorarios, al acuerdo de las partes -según es práctica desde 1829- sin crear la confusión que implicaría dar fuerza de ley al decreto que la rige actualmente. Esto figura en el proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, que establece que se declara que el practicaje es un servicio público no comercial de interés nacional y que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Prácticos -correspondiente al decreto 308/986, de 10 de junio de 1986- y con el artículo 1097 del Código de Comercio. Se entendía, tanto por parte del Centro de Navegación como de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Defensa Nacional, que de esta manera se le estaba dando carácter de ley al decreto que reglamenta el trabajo de los prácticos, que, de acuerdo con el artículo 125 de ese mismo decreto, debe ser revisado anualmente.

Por este motivo, luego de compendiar las opiniones recibidas y discutir el asunto, la Comisión de Transporte y Obras Públicas propuso este proyecto de ley sustitutivo constituido por un artículo único. El mismo declara al practicaje, de conformidad con el artículo 1097 del Código de Comercio, como servicio público no comercial de interés nacional que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, inscriptos en el registro llevado a esos fines, en un todo de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo y mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo con la de la navegación.

En razón de lo expuesto, aconsejamos la votación de este texto sustitutivo que emana del trabajo de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Me gustaría consultar al señor miembro informante con respecto al pasaje del texto del proyecto de ley sustitutivo que expresa: "en un todo de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo". En este sentido, me pregunto si no sería más pertinente que se señalara: "en un todo de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo" o simplemente "en un todo de acuerdo con la reglamentación del Poder Ejecutivo". De lo contrario, utilizando el verbo en participio pasivo, da la sensación de que se trata de una acción

que ya ocurrió por todo lo que también le estaríamos dando carácter legal a la reglamentación vigente al momento. Me parece percibir que la intención de la Comisión al elaborar este texto sustitutivo fue precisamente la contraria, es decir, no congelar o cristalizar en un texto legal una reglamentación, sino permitir que ésta fuera variando de acuerdo con las circunstancias. En este caso, sería conveniente una redacción que evitara la referencia al participio "dictada" de manera que contemple la facultad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa considera que el Senado está abocado a la discusión general del proyecto de ley, por lo que sería pertinente votarlo en general para luego discutir el texto del artículo.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Coincido con el señor presidente en cuanto a que el tema que he planteado aparentemente refiere a la discusión particular, pero, no obstante ello, tiene que ver con la filosofía total del proyecto ya que se podría estar transformando en ley toda la reglamentación vigente. Si ello fuera así, adelanto que no lo voy a votar y por este motivo lo planteé en la discusión general.

SEÑOR RAMIREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAMIREZ. - Aclaro que mis manifestaciones seguirán el criterio señalado por el señor senador Blanco en cuanto a que refieren al artículo único del proyecto, pero, al mismo tiempo, tienen que ver con su filosofía general.

Me gustaría que el señor miembro informante nos ilustrara a propósito del alcance desde el punto de vista jurídico de la declaración del practicaje como servicio público no comercial de interés nacional. No nos consta que ello surja del artículo 1097 del Código de Comercio, a pesar de que el texto expresa: "de conformidad con el artículo 1097 del Código de Comercio".

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BOUZAS. - En primer lugar, debo decir que estamos de acuerdo -luego de hacer la consulta del caso al señor senador Irurtia, quien también integra la Comisión- con la observación del señor senador Blanco en cuanto a que con el texto actual se puede caer en el mismo error que quisimos evitar, por lo que parecería más aconsejable establecer: "en un todo de acuerdo con la reglamentación del Poder Ejecutivo".

Con referencia a la pregunta del señor senador Ramírez, quiero señalar que la discusión se centró fundamentalmente en dejar explicitado que en base a todos los antecedentes que recogimos, la tarea del práctico consiste en el cuidado del Puerto y de sus canales de ingreso y alternar el trabajo de aconsejar al capitán del barco para conducirlo, atracar y salir del puerto, con una labor de policía al servicio de la Prefectura Nacional Naval. Esto también está establecido en todos los decretos que en la actualidad rigen el trabajo del práctico; y el temor que se tenía era que se pudiera pensar que su labor fuera de carácter comercial y, por lo tanto, cayera dentro de lo que establece la Ley de Puertos vigentes. En ese caso, contrariamente a lo que es el funcionamiento actual de los prácticos, que consiste en una ronda -que tiene como fin no perder el conocimiento del estado de los canales, el río, etcétera- de trabajo cíclico permanente, podría llegarse al hecho -como se está practicando, por ejemplo, en el Puerto de Buenos Aires- por la vía de la libre elección, que hubiera una relación de dependencia del práctico respecto del armador o la agencia que lo representa, y se le quitara al primero la labor de dependencia con las autoridades de la marina.

Esta es la razón por la que tomamos del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, el concepto de que la labor del práctico es un servicio público no comercial y de interés nacional que debe ser ejercido por personas con título habilitante expedido por la inspección general naval.

SEÑOR RAMIREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAMIREZ. - Luego de escuchar atentamente las explicaciones del señor miembro informante, debo señalar que considero superabundante la calificación de interés nacional a esta actividad. Creo que no hace bien a la legislación calificar en forma abundante -como se ha hecho en los últimos años- a determinadas actividades como de interés nacional cuando ello no tiene sustancia, sino que significa una mera declaración.

En segundo lugar, me parece correcta la exigencia de un título habilitante para la pericia de quien obviamente debe tener un especial conocimiento de la navegación y, en particular, de la de determinados canales de acceso al Puerto. Pero no coincido con la tesis establecida en el proyecto de ley de llevarlo a un carácter no comercial y a la no existencia de una relación contractual de elección por parte de la empresa armadora en cuanto a quién lo va a dirigir, como lo hace con su capitán de barco. Entiendo que en este caso la verdadera tesis a aplicar es que se exija el título habilitante de acuerdo a las reglas que establezca el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación que dicte a esos efectos o a la ya existente, para controlar la capacitación y el rigor con que se aplica la policía de navegación por parte de estos peritos con título habilitante.

Reitero que no me parece correcto que se exija que se trabaje sobre un listado rotativo y que se obligue a la empresa armadora a aceptar a quien designe como práctico la Administración Nacional de Puertos o la Capitanía de Puertos, para dirigir la navegación en lugares delicados. Considero inadecuado que la lista surja por sorteo a fin de que la distribución sea equitativa. Lo

razonable es que la empresa armadora pueda contratar, dentro del listado de los técnicos habilitados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a su capacitación comprobada, a quien considere que posee la mayor pericia para desarrollar una tarea de gran responsabilidad personal y patrimonial.

Estas son las observaciones que deseaba formular.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia quiere formular dos preguntas al señor miembro informante. En primer lugar, desearía saber si el registro a que se hace referencia existe en estos momentos o se va a crear; y, además, si tiene un nombre o asiento físico.

SEÑOR BOUZAS. - Se trata de la Prefectura Nacional Naval.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, habría que poner en la ley cuál es el registro y qué organismo lo lleva.

En segundo término, la Presidencia quiere preguntar al señor miembro informante si los prácticos son trabajadores independientes o funcionarios públicos, es decir, si dependen de algún organismo del Estado.

SEÑOR BOUZAS. - Los prácticos están agrupados en dos organizaciones; una que abarca a los del Río de la Plata y el Río Uruguay y otra para los del Puerto de Montevideo. Las mismas están habilitadas por la Prefectura Nacional Naval y sujetas a su disciplina, pero sus integrantes no son funcionarios del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por lo tanto, la Presidencia -que pide disculpas por estas intervenciones un tanto antirreglamentarias- va a hacer algunas objeciones a la disposición, aunque sin discrepar con su sentido general. La Mesa entiende que es un error jurídico calificar a esta actividad de servicio público, ya que este concepto tiene determinadas características establecidas en nuestro derecho -es con tal carácter que se le menciona en los artículos 51 y 273 ó 275 de la Constitución de la República- y, en principio, se presta por el Estado o por los particulares en el régimen de concesión de servicio público. Es evidente que el practicaje no lo es, sino que se trata de una actividad laboral privada, que se rige por el contrato de trabajo, lo que no significa que no sea de interés o trascendencia pública por la utilidad que brinda a los fines de la navegación y de su seguridad. Por consiguiente, la Presidencia entiende que, cuando se dice que se trata de un servicio público de interés nacional, no es correcto, por lo que esa expresión debería ser eliminada del artículo. En todo caso, tendría que decirse que es un servicio o una actividad no comercial, que debe ser prestada por profesionales con título habilitante, inscriptos en el registro llevado a esos fines en la Prefectura Nacional Naval y de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo.

Luego sigue la parte del artículo que cuestiona el señor senador Ramírez y que, en cierto sentido, puede ser limitativa de la libertad inherente a la contratación de trabajadores por parte de empresas comerciales de navegación. Cuando se dice "mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo con la seguridad de la navegación", parecería que se refiere a dos requisitos no coincidentes sino complementarios. Creo que se debería expresar "que asegure la distribución equitativa del trabajo y la seguridad de la navegación" o "sin menoscabo de la seguridad de la navegación".

Esas eran las observaciones que quería formular.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Creo que la última expresión del señor presidente es de recibo -y consulto a los señores senadores Irurtia y Elso Goñi al respecto- ya que, efectivamente, la distribución equitativa del trabajo se compadece con la seguridad de la navegación, porque para que la actividad del práctico sea efectiva, quien la desempeña necesita reciclarse permanentemente para tener conocimiento del estado de los canales, del movimiento, las boyas, etcétera. Entonces, creo que los dos aspectos son complementarios, pero la redacción que da el señor presidente es la más adecuada.

Quiero señalar que no está dentro de mis posibilidades discutir la definición de servicio público, pero está claro que el interés nacional está comprendido en esta actividad porque, por ejemplo, atravesar un barco en el Canal o romper un muelle significa paralizar el Puerto. No hay que pensar solamente en la cantidad de dinero que cuesta el barco que el práctico entra o saca del Puerto, sino también, en este último, que puede verse perjudicado durante mucho tiempo, debido a una mala maniobra.

La Comisión se enfrentó al problema de que, por un lado, en el texto aprobado por la Cámara de Representantes se permitía la discusión de uno de los propósitos de la resolución del Poder Ejecutivo, es decir, la necesidad de que el servicio que se presta por parte del practicaje fuera eficiente y al mismo tiempo lo más barato posible, para hacerlo competitivo con los otros puertos de la zona. Más allá de que el Puerto de Montevideo es de los menos costosos de la región, encontramos que con el texto aprobado por la Cámara de Representantes, al darle fuerza de ley al decreto del Poder Ejecutivo -que refleja un acuerdo de partes- quedaba muy rígido e imposibilitaba que en el futuro se modifican las condiciones de trabajo, inclusive, las tarifas que se cobran por la entrada de un barco, según las condiciones del tiempo, la hora del día, etcétera. Asimismo, entendíamos que no correspondía al Poder Legislativo inmiscuirse en problemas que debían quedar librados solamente a la discusión de las partes. En todo caso, podría existir una participación del Poder Ejecutivo. Sin embargo, si dejamos la libertad de contratación por parte de la empresa, estamos volcando la balanza hacia el otro lado, ya que traería como consecuencia la falta de seguridad de que el práctico se recicle permanentemente, entrando en una relación de dependencia con la empresa, ya que no siempre las condiciones del tiempo permiten cumplir con las exigencias y las urgencias de la empresa para entrar o sacar un barco de Puerto. Si el

práctico no tiene independencia a la hora de decidir el ingreso o la salida al Puerto, se puede correr un riesgo que desde el punto de vista comercial es comprensible, pero con respecto a la seguridad, no es aconsejable. Por esta razón los señores senadores Irurtia, Elso Goñi y quien habla buscamos una fórmula equilibrada que no tuviera la rigidez que daba el proyecto de la Cámara de Representantes ni que permitiera la transformación del práctico en una persona dependiente de un número limitado de agencias representantes de los armadores.

Creo que el espíritu de la ley debería reflejar esto que nosotros estamos explicando, aunque se deberían corregir las dificultades de texto mencionadas por el señor senador Blanco y el señor presidente con la sabiduría que ellos tienen en materia jurídica.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: en primer lugar quiero decir que la labor que hizo la Comisión del Senado es muy positiva, ya que el texto que tenemos delante es muy superior al que sancionó la Cámara de Representantes con respecto a la intención de esclarecer el sentido de la disposición, tal como señalaba el señor miembro informante.

En segundo término, creo que este artículo pretende solucionar dos problemas, de acuerdo con la intención de quienes lo han propuesto. El primero es que a todo barco que entre en nuestros puertos o que navegue por los canales del Río de la Plata y del río Uruguay, debe exigírsele el uso obligatorio de un práctico. A mi juicio, esto es una costumbre pacíficamente aceptada, pues no existe ninguna norma legislativa que establezca que tiene carácter obligatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Lo establece el artículo N° 1.097 del Código de Comercio, señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Lo dice a medias, señor presidente, ya que en su segundo párrafo expresa lo siguiente: "Está asimismo obligado a tomar los pilotos y prácticos necesarios en todos los lugares en que los reglamentos o el uso y la prudencia lo exigieren",... El uso y la prudencia lo han exigido en el caso de los canales del Río Uruguay y de acceso al Puerto de Montevideo, que deben ser de los más endiablados que hay en el mundo, temidos por todos los capitanes. De modo que ninguno va a correr el riesgo de encallar su navío en el Río de la Plata.

Por lo tanto, no hay otra fuente que la de la costumbre, reconocida por el Código de Comercio. Entonces, este giro de declarar el servicio como público y de interés nacional quiere dar a entender que es obligatorio y que nadie puede escapar a él. Me parece que sería mucho más fácil decir que es un servicio obligatorio y no que es público -tiene razón el señor presidente al afirmar que no lo es- y menos aún que sea de interés nacional.

En cuanto al carácter no comercial, estoy de acuerdo con el señor senador Ramírez de que no hay por qué establecerlo por ley, porque creo que esto tiene la misma validez que la firma de un arquitecto cuando se presenta un proyecto para construir un edificio, o la de un abogado cuando se trata de ejercer la defensa en un juicio. Existe un interés público en que las casas sean proyectadas por arquitectos, porque entonces hay una mayor seguridad de que no se desmoronen; esta no es total, pero se presume que el trabajo está bien hecho, ya que se encuentra respaldado por una firma responsable de los vicios del proyecto. Pero no se puede decir que no sea una actividad comercial; se trata de una actividad profesional que genera honorarios que hay que pagar. Entonces, la expresión "no comercial" me parece que confunde mucho. El práctico es un profesional cuyo servicio es obligatorio utilizar para ingresar a los puertos de la República y navegar en sus canales, y que hay que pagar a través de un honorario o arancel fijado por la reglamentación y la costumbre de las relaciones entre las empresas armadoras y los prácticos.

En consecuencia, o decimos que es un servicio que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, o que es obligatorio y debe ser prestado por profesionales. Sin embargo, por lo que puedo apreciar, para los señores senadores la remisión que hace el Código de Comercio a los usos y costumbres, es suficiente.

El otro tema que podemos advertir en el fondo de esta disposición, aparece en su parte final. Según se desprende del texto, no se quiere dejar en libertad a los armadores para elegir al profesional -léase prácticos- que van a contratar para ingresar a puerto, sino que se desea que haya entre todos los habilitados como prácticos, una distribución equitativa del trabajo. La decisión de qué práctico trabaja y cuál no, no dependería -como suele ocurrir- de la Agencia Marítima con sede en Montevideo, que es la que aconseja al armador o al capitán del Barco qué práctico utilizar. Pienso que cualquiera de los dos criterios es opinable. En este punto, considero que es de recibo la observación formulada por el señor presidente al referirse a la distribución equitativa del trabajo y a la seguridad de la navegación, porque son objetivos que se persiguen simultáneamente.

Me parece que si la parte final de la disposición es aceptada, quedaría por resolver si al comienzo decimos que es un servicio que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, o que debe ser prestado obligatoriamente por profesionales inscriptos.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: he entendido el razonamiento del señor senador, pero con respecto a la primera parte referida al presunto corporativismo de la distribución del

trabajo externo y de la falta de opciones para las empresas, me parece que si la reglamentación está a cargo del Poder Ejecutivo, es éste el que en función de criterios de seguridad otorga el título habilitante y reglamenta las formas en que acceden al trabajo. Creo que en esta materia el celo de los marinos uruguayos es muy grande y debemos confiar en que se hacen bien las cosas.

En lo que tiene que ver con la modificación que señalaba el señor presidente, yo la compartía en una primera instancia; pero luego, leyendo la redacción, me parece intuir un objetivo distinto. Al final del artículo se dice: ..."y mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo con la seguridad de la navegación". Entiendo que la redacción que el señor presidente propone en nada cambia el sentido, pero la interpretación que hago es la de que se quiere distribuir equitativamente el trabajo para garantizar que quien realice la tarea, lo haga en las mejores condiciones a los efectos de garantizar la seguridad de la navegación. Esta era, aproximadamente, la interpretación que yo había hecho.

Quiero aclarar que, a mi juicio, la redacción propuesta por el señor presidente le da, quizá, mayor precisión a la disposición que la actual. No obstante, creo que el objetivo es, reitero, compatibilizar la distribución equitativa del trabajo con la seguridad en la navegación. Supongo que lo que se buscará es que no haya un práctico que trabaje 36 horas y vuelva a hacerlo tres horas después, corriendo el riesgo de cometer errores.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Creo que le asiste razón al señor senador Gargano en lo que acaba de afirmar. Según expresó el señor miembro informante, se persigue la finalidad de que todos los prácticos reciban un entrenamiento adecuado y actualicen sus conocimientos, ya que los canales y los señalamientos cambian, pero también ocurre que si un práctico comete errores y encalla un barco en pleno canal, seguramente éstos se registrarán en su foja de servicios y, de reiterarlos bajo ciertas circunstancias, será excluido de la matrícula. Es decir que un práctico incompetente, en cuyas manos se pone un navío que tiene dificultades para acceder al puerto, o se lleve un muelle por delante -como decía el señor miembro informante- con certeza será mantenido al margen durante un buen tiempo, antes de que vuelva a tener la responsabilidad de ingresar un barco.

De modo que esta calidad de Bolsa de Trabajo o de corporación, tampoco me parece un elemento distorsionante, ya que en general los prácticos que están en el registro son personas que se encuentran en actividad y en conocimiento de la situación de los canales, que se han desempeñado correctamente y poseen buenos antecedentes. De lo contrario, la responsabilidad será, en todo caso, del Poder Ejecutivo por mantenerlos en el registro.

De modo que, señor presidente, me parece que si se acepta este criterio de establecer al final de la disposición "mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo y la seguridad de la navegación", nos quedaría por analizar la primera parte de esta norma. En ese sentido, me permito sugerir que en vez de afirmar que es "un servicio público, no comercial de interés nacional", se debería decir que se trata de "un servicio obligatorio que debe ser prestado por profesionales con título habilitante". Con esta redacción se aclara el sentido del artículo y se protege a la profesión de prácticos.

SEÑOR IRURTIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR IRURTIA. - Voy a referirme a la parte final de este artículo único en cuanto dice "un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo con la seguridad de la navegación". En la Comisión se discutió mucho sobre este tema antes de incluir la citada expresión en la norma. Para ello se tuvo en cuenta como elemento que considero fundamental que la organización del trabajo y la seguridad de la navegación son aspectos que están muy ligados. En este momento sucede que, a pesar de haber determinada cantidad de prácticos con título habilitante inscripta en el Registro, los que realizan el ingreso a puerto de los barcos que tienen un riesgo real son sólo unos pocos. Los propietarios de los buques y las empresas eligen a los más capaces, aunque tengan que pagar los honorarios de aquellos que quedan esperando; o sea que no importa el costo de la tarea sino la efectividad de quien la realiza. Por encima del título habilitante está, sin lugar a duda, la capacidad de quien ejecuta la labor y eso está plenamente confirmado por los hechos.

Por lo expuesto, me parece que sería conveniente profundizar en el estudio sobre la ligazón que existe entre la distribución equitativa del trabajo y la seguridad en la navegación, que en lo que a mí respecta es fundamental. El practicaje tiene una tremenda importancia no sólo en el Puerto de Montevideo, sino en todos los puertos del mundo; más que una costumbre, es un hecho real que constatamos en el mundo entero. Por igual razón en nuestro puerto el practicaje es primordial. Tal como se mencionó, la acción de varar un barco en el canal de acceso significa parar el país por un tiempo indeterminado. En mi opinión, no puede haber dudas de que estamos frente a un servicio de interés público, que es realizado por una actividad privada. Reitero que, a mi juicio, tiene un carácter público por la importancia de la tarea que se cumple con total responsabilidad, cuando un barco ingresa al puerto.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Señor presidente: en la tarde de hoy recibí una llamada del señor subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas -quien se mostró interesado en el tratamiento de esta iniciativa- en la cual me informó que había remitido determinada información al Palacio Legisla-

tivo, que lamentablemente todavía no he podido ubicar, referida a una normativa dictada en las últimas horas por esa Cartera sobre la misma materia que trata este proyecto de ley. Por esa razón, me sugirió la posibilidad de analizar esta iniciativa junto con la norma dictada recientemente por ese Ministerio.

SEÑOR ELSO GOÑI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Simplemente deseo manifestar que antes de entrar a sala, entre la correspondencia recibida, observé que había una nota firmada por el señor Barbé, por lo que pienso que esa debe ser la documentación a que se refiere el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Es muy posible, señor senador, que esa sea la información que estoy buscando.

Por lo expuesto, formulo moción en el sentido de que se postergue la consideración de este tema, a efectos de analizar esa documentación.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia no se opone a que se postergue la discusión sobre el practicaje, pero, de acuerdo con las costumbres parlamentarias, no parece adecuado interrumpir su consideración porque llega la noticia de que un Ministerio ha dictado una resolución sobre una materia que, aparentemente, es legal. De todos modos, el Cuerpo es dueño de decidir lo que entienda del caso.

La Mesa, asimismo, piensa que si la Comisión ha trabajado concienzudamente, llegó a esta conclusión y elevó este proyecto de ley, no parece razonable detenerse en su consideración porque, repito, un Ministerio habría dictado una resolución sobre la misma materia.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: hemos informado al Cuerpo que sobre este asunto escuchamos las opiniones de las Corporaciones de Prácticos, del Centro de Navegación -creo que ambos nos visitaron en dos oportunidades- de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Defensa Nacional y de la Administración Nacional de Puertos. Además, fijamos posición sobre todos estos elementos. Tal como lo manifestó el señor presidente -más allá de que no dudo de que en nuestro despacho pueda haber una comunicación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas- la preocupación que guió a la Comisión del Senado es la de impedir que se rompa un equilibrio que, necesariamente, debe existir. El mismo tiene que ver con la tarea del practicaje en el Puerto de Montevideo, en el Río de la Plata y en el Río Uruguay, a efectos de evitar que una de las dos Corporaciones -ellas tienen un número limitado de miembros, ya que son 31 prácticos y 27 agencias marítimas- quede subordinada a las resoluciones de la otra.

Creemos que con este texto la situación queda equilibrada, ya que incluso se contempla la preocupación señalada por el señor senador Zumarán, en el sentido de que se trata de una actividad no comercial. También se discutió abundantemente sobre este tema y recuerdo que se citó, a modo de ejemplo, la actividad de los arquitectos y médicos. Sin embargo, debemos tener en cuenta que ambas profesiones están integradas por un reducido número de personas y tiene un universo de tres millones de posibles clientes, mientras que en este caso se trata de 31 vendedores para 27 clientes, por decirlo así.

Pienso que más adelante podremos atender las inquietudes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pero a la luz de lo que se ha estudiado en la Comisión correspondiente, debemos votar este proyecto en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Alonso Tellechea, en el sentido de que se postergue la consideración de esta iniciativa.

(Se vota:)

-7 en 22. **Negativa.**

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Por la vía del fundamento de voto deseamos dejar constancia de que, lamentablemente, en un tema cuya consideración quizás puede llegar a resultar urgente o grave en el día de hoy, no hemos contado con el respaldo de muchos señores senadores, a quienes acompañamos -tanto este senador, como nuestra bancada- cuando han solicitado esta clase de postergaciones.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: voté la postergación de la consideración de este asunto porque entiendo que es muy importante y hay que extremar la atención para examinar los distintos y delicados aspectos que el mismo involucra.

Lo que voy a expresar a continuación, me sirve como fundamento de voto a la cuestión de orden y, al mismo tiempo, como comentario sobre el fondo del tema.

Aquí hay dos aspectos involucrados. Por un lado, el que tiene que ver con la seguridad y, por otro, el relativo a la organización del trabajo de los prácticos. Creo que no pueden haber dos opiniones con respecto a la seguridad, ya que ésta debe ser una actividad regulada, controlada y fiscalizada por el Estado, que además debe contar con la existencia de un registro y de todas las garantías necesarias para asegurar que quienes se desempeñen como prácticos lo hagan en condiciones de idoneidad sobresaliente. En este sentido, me complace señalar que efectivamente quienes actualmente ejercen esa función, tanto en el Río de la Plata como en las demás vías fluviales, son idóneos en la materia. Testimonio de ello es la ausencia, prácticamente, de accidentes en esas vías de navegación.

De todos modos, el aspecto de la seguridad en la navegación no debe confundirse con el otro, que tiene que ver con la organización del trabajo. La disposición que se refiere a la distribución del trabajo y la seguridad de la navegación, no muestra que haya una vinculación entre estos dos aspectos, porque puede haber una distinta manera de organizar el trabajo y, a su vez, existir seguridad en la navegación. Asimismo, podría haber una organización del trabajo como la actual y una falta de seguridad si los controles no son ejercidos eficazmente. Entonces, desde mi punto de vista, en este otro aspecto de la organización del trabajo es predominante la relación de esta actividad con lo que sucede en los otros puertos de la región.

Hace 200 años empezamos la lucha de puertos entre Montevideo y Buenos Aires y esto no va a terminar ahora. Cada paso que demos en términos de asegurar la eficiencia de nuestro puerto, es un avance en la lucha bicentenaria que mantenemos para asegurar el predominio comercial de nuestra principal terminal portuaria. Es desde este ángulo que también hay que mirar el proyecto de ley, aunque no estoy diciendo que el mismo desconozca este aspecto referido a la competencia. ¿Cómo va a estar esto organizado en otras terminales portuarias de la región? ¿Cuánto va a costar? ¿Qué incentivo va a haber a través de este procedimiento para que el barco venga a Montevideo o vaya a Buenos Aires? ¿Qué se podrá hacer para que Montevideo incremente su caudal de movimiento de mercadería en función de ser puerto de tránsito? Por estas razones, apoyamos la creación de Montevideo como puerto libre en la ley de reforma portuaria, porque creemos que ese es el capital posible para potencializar el puerto de Montevideo frente al de Buenos Aires, que tiene detrás de sí alrededor de 30:000.000 de habitantes y un producto bruto 15 veces mayor al nuestro.

Frente a esto, me gustaría poner en perspectiva el proyecto de ley que estamos considerando. No digo que estemos alterando esa ecuación, pero en esa áspera competencia de 200 años cada peso cuenta. De cualquier manera, en la ecuación económica ajustada de los intereses navieros y comerciales, cada peso va a jugar. Por lo tanto, no quiero con mi voto contribuir al éxito de Buenos Aires en la lucha de 200 años.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Deseo hacer uso de la palabra porque advertí en las expresiones del mocionante, señor senador Alonso Tellechea, una cierta mortificación porque no se había acompañado una propuesta que él consideró como de práctica. Quiero señalar que no la voté porque, según se nos ha informado por parte de los colegas integrantes de la Comisión que estudió este proyecto de ley, en su oportunidad recibieron a los representantes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por lo tanto, oyeron su opinión. Ahora se nos dice que dicho Ministerio ha enviado una nueva resolución o reglamentación, pero pienso que las cosas hubieran sido diferentes si los representantes de esa Cartera hubieran solicitado otra oportunidad para ser oídos nuevamente. En ese caso, estaría dispuesto a votarlo, por mucho que creo que este proyecto de ley está bien trabajado y es pertinente sancionarlo ahora.

Además, cuando el Poder Ejecutivo dicta una nueva resolución, no creo que ello colida o pueda entrar en colisión con la norma que estamos procurando sancionar, que es un proyecto de ley mínimo que trata de regular, de manera sensata y en beneficio de la seguridad de la navegación, el ejercicio de la profesión de práctico. Naturalmente, se podrá discrepar con la solución, pero yo concuerdo con ella y creo que una forma de asegurar idoneidad o el mantenimiento de la misma por parte de los prácticos, está dada por la circunstancia de que puedan ejercer su profesión corrientemente. Obviamente, si quedan relegados, por mucho que periódicamente se les pueda someter a reciclajes o cursos de comprobación del mantenimiento de su capacidad por parte de quien corresponda, no estarán tan capacitados como aquéllos que ejerzan habitualmente su profesión.

Comparto esta solución, que me parece mínima, y no creo que esto pueda restringir excesivamente el campo de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte o pueda dictar, según esta comunicación que ha recibido el señor senador Alonso Tellechea.

Estoy dispuesto a votar este proyecto de ley en el día de hoy porque estimo que es necesario hacerlo y no se me han dado razones como para postergar su tratamiento. Reitero que si el Ministerio de Transporte y Obras Públicas hubiera solicitado ser escuchado nuevamente en Comisión, no me hubiera negado a ello.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Ante la propuesta que hizo el señor senador Alonso Tellechea consulté a los miembros de la Comisión, especialmente al señor senador Elso Goñi, lo que me permite formular la siguiente moción de orden: solicito que se traslade el tratamiento de este asunto al siguiente punto del orden del día, a los efectos de darle tiempo a los miembros de la Comisión para que hagan las consultas que consideren pertinen-

tes para ajustar el texto y, eventualmente, estudiar la propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Tratando de compatibilizar lo que es mi idea, que coincide con lo que expresó el señor senador Cassina, y con la moción de orden formulada por el señor senador Zumarán, formulo moción para que se vote el proyecto de ley en general y luego, a fin de ajustar el texto de su artículo único, posterguemos el tratamiento del texto definitivo hasta el siguiente punto del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿El señor senador Zumarán tiene inconveniente en modificar su moción?

SEÑOR ZUMARAN. - No, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Zumarán, con el agregado propuesto por el señor senador Bouzas.

(Se vota:)

-14 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-14 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

10) PARTIDOS POLITICOS

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo solicitar la consideración de un asunto con carácter de urgente, tal como suele denominarse reglamentariamente.

Concretamente, quisiera solicitar que, con o sin integración de la Comisión pertinente y, en el caso de que fuera integrada, con o sin informe de la misma, en la sesión del martes próximo se trate el proyecto de ley de partidos políticos, que cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes.

Formulo moción en ese sentido, adelantando desde ya la posición del Foro Batllista en cuanto a no proponer modificaciones y aprobarlo tal como viene de la Cámara de Representantes por diversas razones que van, sin duda, más allá del hecho de que tengamos algunas discrepancias en relación con ciertas disposiciones. Entendemos que sería mejor convertir ese proyecto en texto legal lo antes posible y, si hubiera acuerdo, analizarlo luego y efectuarle, en todo caso, eventuales modificaciones. Debemos tener en cuenta que ese proyecto fue elaborado con mucho trabajo y esfuerzo y que contó finalmente con el acuerdo general de la otra Cámara.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: la propuesta del señor senador Ricaldoni involucra la adopción de una posición política, es decir, la de legislar en el sentido de aprobar el texto tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Eso no es obligatorio, señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Perdón, señor presidente, pero pienso que, por lo menos, podría establecerse la posibilidad de conversar entre los distintos integrantes del Cuerpo a los efectos de saber si existe disposición política de votar ese texto u otro. Debemos tener en cuenta que tal vez el martes próximo no podamos finalizar la consideración del proyecto, lo que podría insumir, incluso, hasta dos meses, por lo que estaríamos enredados en una discusión que no llegaría a ningún objetivo.

Aclaro que estoy hablando a título personal, ya que ni siquiera he tenido oportunidad de consultar a los otros señores senadores del Frente Amplio. Personalmente, estoy dispuesto a legislar sobre los partidos políticos; a ese respecto, señalo que en la legislatura pasada integré una Comisión Especial que trabajó en la elaboración de un texto durante dos años y medio, aunque finalmente no se lo pudo aprobar. Por lo tanto, no me parece que el procedimiento más correcto -y digo esto con todo respeto- sea el de tratar este asunto como urgente, sin contar con un informe de la Comisión. Estoy convencido de que necesitamos intercambiar opiniones políticas, por lo que no votaré la moción formulada por el señor senador Ricaldoni, ya que pienso que tal vez se incorpore una nueva frustración a la consideración de este tema.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Según la Mesa ha informado, este tema se encuentra en el ámbito de una Comisión Especial que ni siquiera ha sido integrada, por lo que está en un estado "virginal", por decirlo de alguna manera.

Simplemente, quería señalar esto a los efectos de tenerlo en cuenta al formar opinión cuando tenga que expresar, con mi voto, si acompaño o no la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor presidente: entendemos que la propuesta del señor senador Ricaldoni se dirige a considerar el asunto referido a la Ley de Partidos Políticos como primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria del Senado. Sin embargo, también hemos entendido que lo que se procuraría sería aprobar el proyecto de ley tal como fue sancionado por la Cámara de Representantes. En ese sentido, queremos significar que la Ley de Partidos Políticos constituye -naturalmente, a nivel de nuestra legislación- una innovación absoluta ya que constituiría una ley orgánica. Como es sabido, existen disposiciones aisladas sobre partidos políticos en las distintas leyes electorales, desde su origen. Sin embargo, nunca se han compilado en una sola norma que tenga como fin ordenar y regular la vida de los partidos políticos.

Consecuentemente, en principio estaríamos dispuestos a que este tema fuera considerado por el Senado, pero sobre la base de que se pueda trabajar sobre él con total amplitud. No estamos de acuerdo con que se incorpore el texto aprobado por la Cámara de Representantes que, además, no cuenta con informe de la Comisión, estableciéndose que sea el que el Senado debe aprobar. Pensamos que una Ley de Partidos Políticos, por su alcance, entidad y significación, debe merecer un análisis cuidadoso y amplio por parte del Senado de la República.

En definitiva, admitimos que esta cuestión sea incorporada como punto a considerar por este Senado, pero no el hecho de que debamos proceder, prácticamente, a ratificar lo que ya hizo la Cámara de Representantes. No estamos de acuerdo con eso porque creemos que existen distintas disposiciones que, evidentemente, deben ser modificadas.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Proponemos -y pensamos que tal vez el señor senador Ricaldoni también esté de acuerdo- que se proceda a integrar la Comisión Especial que oportunamente se designó a los efectos de tratar el tema. Creo que, de pronto, esta moción, en el sentido de integrar dicha Comisión, podría lograr un consenso, lo cual a su vez generaría el espíritu necesario para empezar a tratar rápidamente en ese ámbito la Ley de Partidos Políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia quiere decir que estaba dispuesta a votar, en un gesto de buena voluntad, la moción de orden formulada por el señor senador Ricaldoni. Sin embargo, las consideraciones que se han hecho en sala la han llevado a reflexionar en el sentido de que realmente sería precipitado traer a consideración un proyecto de ley tan importante como opinable, no ya sin informe de Comisión, sino sin ningún estudio previo y, además, con el propósito -naturalmente, se trata de una expresión política del señor senador Ricaldoni en nombre de su bancada, que no obliga a los demás integrantes de este Cuerpo- de aprobar el proyecto tal como fue sancionado en la otra rama parlamentaria. Evidentemente, si hubiera objeciones, nos veríamos obligados a realizar una deliberación en sala sobre temas enormemente delicados, sin que hayan sido previamente estudiados.

Por consiguiente, la Presidencia considera que lo razonable sería demostrar la voluntad política de tratar el tema, integrar la Comisión -cosa que la Presidencia puede hacer ya, sobre la marcha, en la sesión de hoy- convocarla y darle un plazo breve para que el tema se trate, por ejemplo, en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre. De ese modo, todos podríamos estudiar la cuestión, efectuar las consultas necesarias y fijar una posición meditada sobre el tema.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo aclarar al señor senador Santoro que en modo alguno la propuesta pretende poco menos que forzar una situación que induzca a tomar o dejar el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes.

Cuando señalé nuestra disposición de votar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, lo que quise señalar -tal vez con frases poco felices- era la disposición de nuestra bancada de no complicar el tema, porque preferimos ese texto, con los defectos que pueda tener, que una ausencia de normativa legal en esta materia. En modo alguno hemos propuesto por la vía de una moción de orden pasar por encima de las opiniones de otros sectores políticos, incluso de las nuestras, que no coinciden exactamente con lo que fue aprobado en la otra rama parlamentaria. Concretamente, hubo diferencias entre algunos acuerdos que se hicieron antes de que tuvieran lugar las sesiones de la Cámara de Representantes y lo que se votó finalmente.

Estoy de acuerdo en ese aspecto. También lo estoy con lo que han manifestado los señores senadores Gargano y Korzeniak en cuanto a que tampoco es bueno que, sin más trámite ni debate, se apruebe una Ley de Partidos Políticos suprimiendo la lectura de todos los artículos y votándola en bloque. En realidad, no se trata de eso.

Asimismo, deseo manifestar algo con toda franqueza. Hace dos meses, una propuesta del señor senador Bouzas dio mérito a que todos, sin excepción, votáramos afirmativamente la designación de una Comisión que se ocupara del tratamiento de este proyecto de ley. Han transcurrido dos meses y aún no se ha constituido dicha Comisión. En virtud de que conozco la diligencia del señor presidente en estos casos, supongo que si todavía ello no ha acontecido debe ser porque ha habido dificultades para encontrar voluntades concurrentes destinadas a ver quién representa cada partido o sector político, o bien porque no existe un interés real de que haya legislación en la materia.

Señor presidente: me avengo -y por supuesto que me parece una solución que es una especie de camino intermedio muy

razonable- a que se proceda a designar los integrantes de esta Comisión y que, al mismo tiempo, se considere este tema en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre. Si esto se aprobara, me quedaría tranquilo siempre y cuando esa Comisión tuviera la fortuna, que algunas otras no poseen, de contar con el quórum correspondiente durante todas esas complicadas semanas preelectorales.

Finalmente, debo indicar que, a mi juicio, cuantos menos miembros tenga esa Comisión, será más fácil alcanzar el quórum necesario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea indicar al señor senador Ricaldoni que la designación de esta Comisión fue propuesta y aceptada por el Senado. Asimismo, se acordó que estuviera compuesta por nueve miembros. En tal sentido, la Presidencia ya está habilitada para designarla y propone que esté integrada por los siguientes señores senadores: Santoro, Ramírez, Zumarán, Pereyra, Ricaldoni, Bouza, Blanco, Korzeniak y Astori.

A continuación, se va a votar la moción de orden presentada para que el punto sea incluido, con o sin informe, en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Presidencia desea informar al Senado que la Comisión Especial sobre Ley de Partidos Políticos será citada para el día de mañana a las 15 horas, a fin de fijar su régimen de trabajo.

11) MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SOLICITA VENIA PARA DESIGNAR UN INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

SEÑOR HACKENBRUCH. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HACKENBRUCH. - Señor presidente: deseo señalar que los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, en la tarde de hoy, han acordado solicitar que se trate con carácter de urgente la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como integrante del Directorio de OSE al señor Pedro Michellini Guarch. La razón fundamental que motiva nuestro pedido es que el Directorio de ese Ente está totalmente desintegrado, puesto que tiene un solo miembro. Por lo tanto, no se puede adoptar ninguna resolución concerniente a los temas propios de ese ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Hackenbruch, en el sentido de que se trate con carácter urgente la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al señor Pedro Michellini Guarch como integrante del Directorio de OSE.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde pasar a sesión secreta para considerar el asunto cuya urgencia se acaba de votar.

(Así se hace. Es la hora 18.)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 2 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Juan Harán Urioste). - El Senado en sesión secreta concedió al Poder Ejecutivo la venia para designar al señor Pedro Michellini Guarch como integrante del Directorio de las Obras Sanitarias del Estado.

12) PRACTICOS NACIONALES. Declárase el practicaje servicio público no comercial de interés nacional. Proyecto de ley.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Deseo informar que estamos en condiciones de presentar el texto sustitutivo del proyecto de ley sobre practicaje.

SEÑOR PRESIDENTE. - Siendo así, continúa la discusión particular del proyecto de ley que figuraba en el undécimo punto del orden del día, por el que se declara que el practicaje es un servicio público no comercial de interés nacional.

Tiene la palabra el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Si me permiten, deseo hacer una aclaración con respecto a la preocupación manifestada por el señor senador Alonso Tellechea. He solicitado el repartido correspondiente y supongo que también debe haber llegado a manos de los otros integrantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas. Allí figura la respuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 3 de agosto del presente año, a un recurso de revocación a la resolución del Poder Ejecutivo -a que hacíamos referencia al comienzo de nuestra exposición- presentado el 7 de marzo de 1994 por las Sociedades de Prácticos del Puerto de Montevideo y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

En realidad, no se trata de ninguna resolución nueva que tenga que ver con el fondo del asunto, sino que recae sobre un recurso presentado por los interesados.

Por otra parte, también deseo informar que luego de haber sido consultado los cuatro integrantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas presentes en sala y de haber recogido algunas sugerencias que se habían planteado, presentamos el siguiente texto definitivo a efectos de que sea votado.

El artículo único expresa lo siguiente: "Declárase que el practicaje, de conformidad con el artículo 1097 del Código de Comercio, es un servicio obligatorio, no comercial y de interés nacional, que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, inscriptos en el Registro llevado a esos fines por la Prefectura Nacional Naval, de acuerdo con la Reglamentación del Poder Ejecutivo y mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo, sin menoscabo de la seguridad de la navegación."

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley que será devuelto a la Cámara de Representantes por cuanto modifica el texto que ésta había aprobado.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el texto leído por el señor senador Bouzas.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:

"Artículo Unico. - Declárase que el practicaje, de conformidad con el artículo 1097 del Código de Comercio, es un servicio obligatorio, no comercial y de interés nacional, que debe ser prestado por profesionales con título habilitante, inscriptos en el registro llevado a esos fines por la Prefectura Nacional Naval, en un todo de acuerdo con la reglamentación del Poder Ejecutivo y mediante un sistema que asegure la distribución equitativa del trabajo sin menoscabo de la seguridad de la navegación."

13) ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA. Modificación del artículo 44 de la ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 44 de la ley N° 15.921, referente a la explotación de las Zonas Francas de Nueva Palmira y Colonia. (Carp. N° 1317/94 - Rep. N° 738/94 y Anexo I)".

(Antecedentes: Ver 24ª S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: deseo recordar que en mi carácter de miembro informante realicé un informe respecto de este proyecto en la sesión próximo pasada.

Asimismo, es preciso indicar que en esa oportunidad estábamos en condiciones de votar, pero se suspendió el tratamiento del proyecto de ley por falta de quórum. De modo que considero una reiteración el referirme nuevamente al tema. Por lo tanto, si algún señor senador tiene un interés especial en hacer uso de la palabra al respecto, podría hacerlo; de lo contrario, deberíamos pasar a votar.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: en oportunidad de considerarse este tema en la Comisión de Hacienda del Senado se encontraba ejerciendo el cargo de senador por la banca que ocupo el economista Eduardo Ache, quien suscribió discorde el informe correspondiente y dejó constancia, en la versión taquigráfica respectiva, de los motivos de su posición.

Deseo señalar -a efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica- que comparto los fundamentos expuestos por el entonces señor senador Ache -que, reitero, constan en la versión correspondiente- y, además, añadir a esas consideraciones fundamentos complementarios de esa posición.

En la Comisión de Hacienda del Senado se trató este tema con atención y con cuidado y se escuchó la opinión de distintos sectores vinculados a las Zonas Francas y la de su administración.

En la exposición del entonces director de Zonas Francas -hoy ministro de Transporte y Obras Públicas- contador Ovalle, quedó muy claro que no es intención del Poder Ejecutivo confiar la administración de la de Nueva Palmira a particulares. De

manera que, en definitiva, el proyecto de ley no iría en contra de lo que el propio Poder Ejecutivo desea efectuar. Sin embargo, el señor Ovalle señaló que era preferible que no se modificara la legislación existente, ya que de producirse, si en el futuro el Poder Ejecutivo tuviera necesidad de proceder a una concesión de esa Zona Franca, no sería posible hacerlo sin un trámite legislativo correctivo.

Por otra parte, se indicó que la razón que podría existir para una nueva actitud, no de esta Administración sino de otra, sería que las inversiones en las Zonas Francas para su pleno desarrollo y madurez son muy grandes. A vía de ejemplo, podría imaginarse que el día de mañana la Administración tuviera interés en desarrollar una Zona Franca en otra parte del país; entonces, la concesión a particulares de la que funciona en Nueva Palmira podrían allegar los recursos necesarios para habilitar otra administrada directamente por el Estado en el punto del país de que se trate. Es decir que junto con aquellos privados que vinieran a utilizar las Zonas Francas en los lugares que el Poder Ejecutivo autorizara podría existir una política del Estado de promoción de esas áreas en aquellos ámbitos en los que un particular tuviera interés. De modo que para hacer la flexibilidad de concesión de la Zona Franca de Nueva Palmira -aunque no se piensa en ello ahora- a fin de destinar fondos para hacer inversiones y obras en otras zonas.

Por lo tanto, desde esta óptica resulta más conveniente mantener el régimen de la ley vigente, sin modificaciones. De todas maneras, no me produce violencia admitir que el texto sustitutivo aprobado por la Comisión de Hacienda es, evidentemente, superior al que había sancionado inicialmente la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOUZA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: deseo precisar que he firmado discorde el informe que, en mayoría, elaboró la Comisión de Hacienda y, en ese sentido, comparto los argumentos señalados por el señor senador Blanco.

A esta altura, si el proyecto que se va a votar es el que figura en el repartido N° 738/94 -creo que existía la intención de votar ya el proyecto de ley tal como fue aprobado por la mayoría de la Comisión- quiero señalar lo siguiente. En dicho proyecto se declara que la Zona Franca de Nueva Palmira, creada por la ley N° 7.593, se encuentra comprendida en las disposiciones de la presente ley, correspondiendo su explotación al Estado. Esto es derogatorio del artículo 44 de la Ley de Zonas Francas. Sin embargo, dicho artículo declara que las Zonas Francas de Colonia y de Nueva Palmira se encuentran comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

Si el proyecto de ley en consideración únicamente incluye entre las normas de la Ley de Zonas Francas a la de Nueva Palmira, ¿qué pasa con la de Colonia? ¿No está comprendida por las disposiciones de la Ley de Zonas Francas?

Reitero que la Ley de Zonas Francas incorporó a sus disposiciones las Zonas Francas preexistentes, es decir, las de Nueva Palmira y Colonia. Por consecuencia, ese era el sentido del artículo 44 de la Ley de Zonas Francas, que permitía -tal como lo señalaba el señor senador Blanco- que la administración de las mismas fuera resuelta por el Poder Ejecutivo, ya en forma directa por el Estado o por concesión a particulares. Cabe recordar que esa resolución la tomó el Poder Ejecutivo en relación a la Zona Franca de Colonia, pues concedió su explotación a particulares. Pero si la norma modificativa que se propone en esta instancia, al derogar el artículo 4, sólo hace referencia a la Zona Franca de Nueva Palmira para excluirla de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo la conceda a particulares, al ignorarse la de Colonia, quisiera saber en qué situación jurídica queda esta última. ¿No la comprenden las normas de la Ley de Zonas Francas?

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Concluyo mi intervención adhiriendo a la observación final efectuada por el señor senador Bouza.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: creo que le asiste razón al señor senador Bruera.

Como se comprenderá, la finalidad de esta disposición es, simplemente, que la Zona Franca de Nueva Palmira quede bajo la explotación del Estado. El país tiene nueve Zonas Francas, de las cuales ocho son administradas por particulares; la única que será administrada por el Estado, es la de Nueva Palmira. Concretamente, éste es el objetivo de la norma, es decir, mantener la Zona Franca de Nueva Palmira en la órbita del Estado. Evidentemente, la intención no era excluir de la Ley de Zonas Francas a la de Colonia. Entonces, me parece que lo que hay que hacer es una modificación al texto.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: le asiste razón al señor senador Bouza en cuanto a que con el texto que viene de la Comisión estaríamos dejando fuera del régimen de la Ley de Zonas Francas a la existente en Colonia. Por consiguiente, para

zanjar la diferencia propondría que el texto del artículo único estableciera: "Agrégase al artículo 44 de la ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente inciso: 'La Zona Franca de Nueva Palmira será explotada directamente por el Estado, por intermedio de la Dirección Nacional de Zonas Francas'."

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Acepto la propuesta del señor senador Cassina. Me parece que interpreta fielmente lo que la Comisión dispuso.

Si me permite, señor presidente, solucionado el tema planteado por el señor senador Bouza, quiero referirme brevemente a lo que expuso el señor senador Blanco.

Como él señaló, el titular en aquel momento de la Dirección Nacional de Zonas Francas manifestó que la actual Administración no quería privatizar la Zona Franca de nueva Palmira y expuso motivos importantes por los cuales no lo quería hacer. De ahí, el señor senador Blanco concluyó que lo bueno sería dejar la disposición de la Ley de Zonas Francas como está, de modo que ésta u otra Administración en el futuro pudiera pasar, a través de la vía reglamentaria, la administración de la Zona Franca de Nueva Palmira de la órbita estatal a la privada.

Me parece que la posición del señor senador Blanco es correcta, pero la que sostuvimos es contraria, es decir que siendo la única Zona Franca de las nueve existentes cuya administración permanece en la órbita del Estado, precisábamos la salvaguardia de la ley para que no fuera posible que ella cambiara, de modo que la totalidad de las Zonas Francas del país quedara bajo la explotación privada. Y esto es por muy importantes razones de orden estratégico que tiene la Zona Franca de Nueva Palmira: puerto final de la hidrovía y con una serie de condiciones que la ponen en un nivel excepcional dentro de las Zonas Francas del país.

Nos parece que si en un futuro fuera más conveniente para los intereses del país que esta administración recayera en la órbita privada, porque hubiera que hacer inversiones que el Estado no puede enfrentar, simplemente el hecho de que tengamos el resguardo de la ley que diga de qué forma se administra, no quiere decir que una ley posterior no pueda cambiar esa situación. Pero el pasaje de la administración de la Zona Franca de Nueva Palmira de la órbita estatal a la privada exigiría, de aprobarse el proyecto de ley, una discusión legislativa, un análisis del Poder Ejecutivo y una decisión parlamentaria en tal sentido.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Pereyra)

-De modo que estamos pidiendo, precisamente, la garantía de la ley en el sentido de que la administración pública por sí sola no cambie. Pero, naturalmente, el legislador futuro verá, en caso de que se proponga este cambio, si es más conveniente para el país. Por el hecho de incluir a la Zona Franca de Nueva Palmira como la única en la que la ley preceptivamente establece que su administración sea del Estado, no nos negamos a que eventualmente en el futuro se modifique su destino, lo cual tendrá que hacerse por vía legislativa, lo que nos parece una mayor garantía para la sociedad uruguaya en su conjunto.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero señalar que la observación que hizo el señor senador Bouza -en este momento ausente- es correcta y que fue bien recogida en el texto que propone el señor senador Cassina, que comparto totalmente. Pero debo manifestar algunas consideraciones.

Sin duda alguna, este proyecto no podía tener el texto que viene de la Cámara de Representantes por lo que ya habíamos hablado en sala, porque en el curso del trámite parlamentario ocurrieron hechos que hacen impensable que la Zona Franca de Colonia pudiera caer en el régimen que propone el texto sustitutivo venido de la Comisión, por el riesgo evidente de que se hiciera un juicio por responsabilidad derivada de actos legislativos a nuestro Poder Legislativo. Me parece, además, que el tema vinculado con las Zonas Francas en el país de modo alguno se agota con una disposición legal que diga que una de las nueve Zonas Francas existentes será explotada directamente -como propone el texto propuesto por el señor senador Cassina- por el Estado, a través de la Dirección Nacional de Zonas Francas. Hay asuntos más profundos relativos al MERCOSUR y a nuestra economía.

En la Comisión de Industria y Energía hemos tenido en estos días la visita tanto de los usuarios y explotadores de las Zonas Francas como de una empresa particular, sosteniendo puntos de vista divergentes respecto de lo que deben hacer o no las industrias allí instaladas. Habremos de recibir mañana -y apelo a mis compañeros de Comisión, los señores senadores Irurtia y Pérez- a empresarios vinculados con la actividad textil, quienes -por lo que me han manifestado- nos plantearán su preocupación en este sentido.

No voy a proponer en modo alguno que hoy, en la consideración de este tema, nos aboquemos a analizar una nueva redacción del artículo 1º de la Ley de Zonas Francas, pero no tengo ninguna duda de que la intención con la que quienes estábamos en aquel momento en el Parlamento votamos dicha ley tenía que ver con algunas prácticas que están iniciándose desde las Zonas Francas uruguayas hacia el territorio no franco del país. Esto podría estar significando una competencia desigual -no quiero hablar de desleal- con la industria instalada en territorio no franco, porque no nos olvidemos que una industria instalada en Zona Franca está exonerada, por ejemplo, del IMESI, del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Patrimonio. No parece que sea un tema menor analizar si esas franquicias se justifican, cuando de lo que se trata es de introducir al territorio no franco del país determinados productos elaborados en las Zonas Francas. Otra cosa es, en cambio, utilizar esas franquicias tributarias

para fomentar la exportación. No es un tema para resolver rápidamente, aunque es muy evidente que el hecho de que exista una Zona Franca en Nueva Palmira en manos del Estado -explotada directamente por éste- parece ser conveniente para que haya una especie de testigo que contrabalancee lo que pueden ser prácticas oligopólicas o monopólicas de intereses colocados en las Zonas Francas, lo cual no alcanzaría.

Por lo tanto, estimo que, en algún momento, tendremos que analizar este tema; en realidad, no sé si el camino para evitar ciertos perjuicios a algunas empresas instaladas en territorios no francos sería el de modificar el artículo 1° o, por el contrario, que los trámites administrativos relativos a la introducción de bienes al país -concretamente, al territorio no franco- tengan un obstáculo distinto parecido al que tienen, o deberían tener, las consideraciones que se hacen en el Ministerio de Economía y Finanzas para fijar los precios mínimos de exportación, sometiéndolos a un régimen similar al de aquellos que se introducen desde la Zona Franca a nuestro país, tal como ocurre, por ejemplo, con lo que viene desde Asia, Africa o cualquier otro país donde se busca algún tipo de equiparación que evite lo que son las frecuentes competencias desleales.

Luego de estas reflexiones, señor presidente, adelanto que si hubiera número para votar -lo cual en algunos momentos se hace altamente dudoso- voy a acompañar este proyecto de ley con la redacción propuesta por el señor senador Cassina.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Voy a resignar el uso de la palabra, porque la había solicitado para hacer una propuesta similar, aunque con otra redacción -no importa cuál- a la que ya efectuó el señor senador Cassina.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Desde ya adelanto que voy a hacer una exposición sumamente breve.

Deseo expresar que en todas las intervenciones realizadas en el Senado en oposición al proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, el cual incluye una declaración exclusiva para la Zona Franca de Nueva Palmira y establece que la de Colonia seguiría siendo gestionada por el Estado, el único argumento que he escuchado -lo voy exponer rápidamente porque el fundamento es casi obvio, aunque no quiere decir que sea el único que se sostiene- es el de la posibilidad de que, habiéndose celebrado un convenio -que no he visto, pero no dudo que exista; creo que debería haber un mínimo de organización de las carpetas- se pueda complementar con un inciso 2° que dijera que el Poder Ejecutivo procurará la rescisión de la concesión de la Zona Franca de Colonia, por lo que quedaría en igual situación que la declarada en el inciso anterior, o sea, la de Nueva Palmira.

En definitiva, si el único fundamento es el temor de que se inicie un juicio contra el Estado por responsabilidad y por actuación legislativa, tal como veíamos en la sesión anterior, de las noventa y tantas demandas, sólo tres han prosperado en la historia del Uruguay. Insisto, si ese es el único argumento, propongo que el Senado, a través de este inciso, haga notar su intención de que, salvo por esa razón, quiere que esa Zona Franca de Colonia sea explotada por el Estado. Si se produce esa circunstancia de que se rescinda la concesión o privatización que se ha hecho, entonces esa Zona Franca pasará a quedar en la misma situación jurídica que la de Nueva Palmira. Los fundamentos son obvios y no creo que a esta hora sea necesario reiterar la propuesta.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - A modo de fundamento de voto, quiero volver a señalar en el seno de este Cuerpo lo que es mi opinión acerca de los procedimientos seguidos con relación a la Zona Franca de Colonia.

Sabemos que después del pronunciamiento popular del 13 de diciembre y de la movilización que hubo en el departamento de Colonia en torno a que no se llevara a cabo la privatización de la Zona Franca de Colonia, y conociendo el Poder Ejecutivo que estaba en trámite un proyecto de ley, que contaba con el apoyo de muchos sectores declarando que esa Zona Franca y la de Nueva Palmira debían ser explotadas por el Estado, igualmente siguió adelante con lo que considero es un pésimo negocio para el país y para los usuarios de las Zonas Francas de ese departamento.

Hace unos días dije, y nadie puede rebatirlo porque son datos que funcionan a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas, que esa Zona Franca da una ganancia de, prácticamente, U$S 1:000.000 al año al Poder Ejecutivo y no se puede decir que esos recursos no son suficientes para proceder a una modernización. Aun teniendo presente que algunas empresas multinacionales de gran envergadura, como por ejemplo, la Pepsi-Cola, están haciendo inversiones de U$S 15:000.000, el Poder Ejecutivo sigue adelante, ofreciendo a los particulares un negocio de una magnitud importante, con una zona donde no hay que hacer obras de infraestructura de gran significación como la que tienen que realizar quienes quieran instalarse en Zonas Francas nuevas en el resto del país. Cabe acotar que se cuenta, además, con el acceso de puertos de primer nivel y está cerca de mercados importantes como el de Buenos Aires.

Sé que la Comisión ha trabajado sobre la base de esta realidad, pretendiendo asumirla. Creo que lo que se ha hecho no es bueno para el país; por el contrario, es negativo.

Por lo tanto, si hay opinión conforme a la propuesta del señor senador Korzeniak, el Senado debería, por lo menos, indicar la voluntad política al Poder Ejecutivo de que se revierta al Estado la Zona Franca de Colonia. Dije y tengo la convicción moral de ello, que el Poder Ejecutivo no ha avanzado en la privatización de la Zona Franca de Nueva Palmira, no por razones estratégicas, sino porque hay inversiones de empresas que, naturalmente, tienen mucha más capacidad de influencia o de presión que los usuarios de Colonia. Lo digo abiertamente: creo que es por este motivo que no ha seguido adelante la privatización, porque las empresas que han hecho inversiones recientemente en esa Zona -desarrollando su infraestructura, a su vez, con las grandes inversiones realizadas por el Estado en Nueva Palmira que, naturalmente, benefician a los actuales usuarios- ven con claridad que la privatización no es un buen negocio y han ejercido presiones que han detenido los impulsos privatizadores.

En síntesis, señor presidente, voy a acompañar el texto con las modificaciones propuestas por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - No pensaba hacer uso de la palabra en aras de la posibilidad de sancionar rápidamente este proyecto de ley que se ha dilatado en el tratamiento de esta Cámara, como consecuencia de las dificultades para lograr el quórum necesario.

Como puede observarse, en el texto sustitutivo de la Comisión mi firma viene con salvedades, porque era partidario de mantener en la administración directa del Estado la Zona Franca de Colonia, aun reconociendo las dificultades que puede plantear el hecho de que se haya llamado a licitación pública para adjudicarla a una empresa privada y se haya efectuado la adjudicación, a pesar de que son mínimas las inversiones que hasta ahora ha efectuado la empresa adjudicataria. El tema es así; en la Comisión de Hacienda llegamos a un acuerdo, si se quiere a una transacción, entre la mayoría de sus integrantes, para llevar adelante este proyecto de ley, limitándolo exclusivamente a la Zona Franca de Nueva Palmira. Este proyecto de ley ha sido firmado con salvedades por el señor senador Alonso Tellechea y aprobado por mayoría en la Comisión -aunque sus integrantes mantenían distintos criterios- con el voto discorde de los señores senadores Blanco y Bouza. En realidad, en esa instancia, en virtud de que el señor senador Blanco se encontraba de licencia, ocupaba su lugar el señor senador Ache.

Si bien no tengo inconveniente en volver atrás, sí señalo que reexaminar el texto que viene a sala en función del acuerdo logrado por la mayoría de la Comisión, puede suponer que el propósito de mantener en la órbita del Estado a la Zona Franca de Nueva Palmira se dilate aún más. Tampoco tengo inconveniente en retroceder respecto a la Zona Franca de Colonia, pero si así procedemos, es probable que no se sancione lo relativo a la Zona Franca de Nueva Palmira.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Mi intención es mantener mi conciencia bien tranquila. Lo que he propuesto es un inciso segundo y, por consiguiente, si hay tiempo de votar este proyecto, también lo habrá para este aditivo, porque ello no va a generar ninguna clase de dilatoria.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Creo que debemos ser prácticos. Durante largos minutos hemos estado sin número para votar y en este momento hay 16 señores senadores en sala. Por lo tanto, propongo que se vote en general el proyecto de ley, luego el texto propuesto por el señor senador Cassina, y finalmente el aditivo presentado por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Deseo contestar una alusión formulada hace un rato por el señor senador Zumarán, y para que no se alarme el señor presidente titular del Cuerpo, lo haré con la brevedad con que suelo expedirme.

Con respecto a la permanencia de la Zona Franca de Nueva Palmira en la órbita del Estado consagrada por la ley, creo que es algo que debe ser observado desde dos ángulos. Uno de ellos fue señalado en la Comisión por el entonces titular de la Dirección de Zonas Francas, en el sentido de que si el Estado deseara más adelante emprender una acción similar de desarrollo de zonas francas creadas y administradas por el Estado, el financiamiento de esos emprendimientos sería sumamente difícil, salvo que se pudieran utilizar recursos provenientes de la transferencia en el futuro de la administración de Nueva Palmira a manos privadas. Dicha hipótesis no se tuvo en cuenta ahora, porque el propio Estado está actualmente realizando inversiones de enorme envergadura en la Zona Franca de Nueva Palmira y sería absurdo que el mismo tiempo procediera a su transferencia a manos privadas. Digo esto, en cuanto a la flexibilidad necesaria -que sería mejor plasmarla en la reglamentación y no en la ley- a efectos de que el Estado pudiera proseguir con el desarrollo de otras zonas francas.

Respecto a la Zona Franca de Nueva Palmira propiamente dicha, debo mencionar -al igual que lo hice hoy respecto a otro asunto- no sólo el tema de la competencia entre Buenos Aires y Montevideo, sino también el de esta Zona con los puertos argentinos del Paraná. Todo esto está relacionado con la problemática de los Canales Martín García y Mitre, que también ha sido

analizada en el ámbito parlamentario, mereciendo la atención del gobierno y de la población en general.

Asimismo, en la óptica de esta competencia y a través del tráfico de la hidrovía, la posibilidad de potenciar fuertemente el puerto de Nueva Palmira y zonas aledañas, a través de inversiones, es esencial. Si fuera menester, esto se podría lograr permitiendo la participación privada y ello tendría que estar librado a la reglamentación. De todos modos, cualquier proceso legislativo, por más expeditivo que sea, insume necesariamente mucho tiempo y, mientras tanto, los puertos argentinos del Paraná se siguen potencializando, fortaleciendo y desarrollando. Debemos tener una capacidad de acción y respuesta rápida en esa Zona, abriéndola, o no, a las inversiones privadas pero teniendo la posibilidad de hacerlo. Abogo para que de antemano, en esa dura competencia entre Montevideo y Buenos Aires, y Nueva Palmira y los puertos del Paraná, no nos atemos nosotros mismos las manos con trabas y limitaciones que pueden ser decisivas para perder esta batalla.

SEÑOR IRURTIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR IRURTIA. - Brevemente, y al solo efecto de fundamentar mi voto, deseo señalar que acompañaré este proyecto de ley con el espíritu que viene de Comisión y con el texto que ha sugerido el señor senador Cassina. También estoy de acuerdo en acompañar el agregado presentado por el señor senador Korzeniak, en el entendido de que mi deseo hubiera sido que no sólo la Zona Franca de Nueva Palmira quedase en la órbita del Estado, sino que también la de Colonia debía permanecer bajo la Administración estatal. Es más; creo que lo conveniente sería trasladar esto a la órbita departamental y así la Intendencia Departamental de Colonia sería la administradora de estas dos potenciales Zonas Francas que el departamento tiene. Considerando la realidad y las dificultades que afrontan las Intendencias Departamentales para obtener recursos, entiendo que podría ser conveniente contar con una administración ordenada y con el ojo avizor de los interesados. Esto se haría en función de las necesidades del departamento, de la creación de mano de obra y de todo lo que supone este emprendimiento real, que a pesar del tiempo transcurrido, se ha hecho realidad en estos últimos años con una velocidad inimaginable.

Quiero expresar al Senado de la República que mi deseo es que estos dos emprendimientos estuviesen administrados por la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-14 en 16. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Correspondería leer el artículo 1°, al que se le han hecho dos modificaciones: sobre la primera, tendremos que consultar a los miembros de la Comisión si están de acuerdo en incluirla.

SEÑOR ZUMARAN. - Esa modificación ya fue aceptada por el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - La segunda es, en realidad, un inciso.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

"ARTICULO 1°. - Agrégase al artículo 44 de la ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente inciso:

La Zona Franca de Nueva Palmira será explotada directamente por el Estado, por intermedio de la Dirección Nacional de Zonas Francas."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-14 en 16. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar ahora el inciso segundo, propuesto por el señor senador Korzeniak.

(Se vota:)

-8 en 16. **Negativa.**

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: tal como lo señaló primero el señor senador Korzeniak y luego el señor senador Irurtia, también hubiera sido partidario de que la Zona Franca de Colonia quedara en manos del Estado. Eso no ocurrió así y está adjudicada a un particular. Entonces, en el seno de la Comisión de Hacienda surgió una posición de transacción frente a las distintas posturas, que he tratado de interpretar en mi carácter de miembro informante. Además, como este proyecto de ley -tal como fue expresado en sala- contó con el voto del señor senador Alonso Tellechea -miembro notorio de la bancada de gobierno- me siento obligado a mantener ese acuerdo.

Por estas razones, señor presidente, no acompañé la moción del señor senador Korzeniak.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Quisiera fundamentar mi voto con respecto al inciso propuesto por el señor senador Korzeniak.

He votado negativamente, en primer lugar, porque considero que los contratos legalmente celebrados deben ser escrupulosamente respetados y, en segundo término, porque estimo que esta modificación, por un acto legislativo, de una transacción legalmente celebrada, constituiría una señal muy negativa que el Estado estaría dando a la sociedad uruguaya, como tal, y a la comunidad internacional.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Solicito la reconsideración del inciso aditivo propuesto por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el inciso propuesto por el señor senador Korzeniak.

(Se vota:)

-12 en 16. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Está nuevamente en consideración el texto aditivo propuesto por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: comprendo las dificultades derivadas de este quórum, pero quisiera decir que, sin haber integrado la Comisión que trabajó en este tema, me parecen razonables los argumentos expuestos por el señor senador Zumarán. Asimismo, comparto lo manifestado por el señor senador Blanco respecto del inciso segundo del texto que propuso el señor senador Korzeniak, que es el que ahora estamos reconsiderando.

Por otra parte, quisiera llamar la atención sobre lo siguiente. Es cierto que esta redacción deja sin efecto la objeción de una posible responsabilidad por acto legislativo derivada del hecho de que por ley se pretendiera invalidar un contrato que -tal como lo expresaba el señor senador Blanco- más allá de que pueda ser considerado inconveniente, fue celebrado con total regularidad según lo que dispone el ordenamiento jurídico.

También quisiera plantear dos objeciones al señor senador Korzeniak, que es el autor de esta redacción. Aclaro que debo basarme exclusivamente en mi memoria porque no cuento en mi banca con el texto del inciso propuesto.

En primer término, debo decir que la primera parte del inciso es un mero ejercicio de voluntarismo y que la segunda, destinada a que el Estado procure la rescisión de un contrato, abre un camino que me parece muy peligroso. Quiero ser muy claro con respecto a este tema. No estoy diciendo que en el gobierno uruguayo haya gente dispuesta a actuar de esa manera, pero si este inciso fuera aprobado, eso estaría permitido. ¿Qué significa indicarle al Poder Ejecutivo la voluntad de rescindir un contrato? Que un día podría aparecer un gobierno -repito que esta es una hipótesis de trabajo, y no me estoy dirigiendo a ninguna persona en concreto de este gobierno, pues vivimos en una época de terribles susceptibilidades- que viniera al Parlamento a rendir cuentas y nos dijera que logró la rescisión de un contrato -como nosotros queríamos- pero que tuvo que pagar una indemnización, por ejemplo, de U$S 15:000.000. A la letra de este inciso, el gobierno lo podría hacer. Como se nos puede argumentar que eso es un disparate, tendríamos que establecer que se trata de una rescisión sin indemnización.

Sin embargo, pienso que no nos podríamos colocar en esta segunda hipótesis de la rescisión sin indemnización porque, precisamente, las normas constitucionales, entre otras cosas, establecen la indemnización correspondiente cuando un determinado derecho deja de ejercerse por un acto legislativo o administrativo.

Comprendo la intención de este inciso, pero creo que en la práctica traería más riesgos que ventajas, además de que técnicamente adolece de los defectos que acabo de señalar aunque, por supuesto, siempre es mucho más fácil comentar un texto ajeno que ponerse a redactar algo que nos saque de este problema.

Por lo tanto, estas son las razones por las cuales no voté el inciso en su oportunidad, y tampoco lo voy a acompañar ahora, con esta redacción o con otra que tenga algún retoque pero que, en definitiva, apunte a lo mismo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: debo decir que insistimos en este texto.

En primer lugar, quiero señalar que nunca vi el contrato que celebró el Estado entregando a un particular la explotación de esa Zona Franca. He visto y redactado muchos documentos en los cuales hay una cláusula por la que se dice que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente los convenios hechos después de una concesión. Es más; se trata de una cláusula habitual, no excepcional. Todos los administrativistas saben que más de una vez el Estado rescinde porque hay una actitud

de la otra parte que, de pronto, no es la correcta. Eso está en casi todos los contratos e, inclusive, a veces aparece en los pliegos y llamados a licitación.

En el caso a estudio no se ha incorporado el contrato pero, como elemento principal para oponerse a que la Zona Franca de Colonia siga en manos del Estado, se ha hablado de un convenio que no se ha agregado a los antecedentes. Pienso que hasta ha habido falta de seriedad administrativa -llamémosle oficinesca- en el tema, pero se invoca un convenio o contrato y se habla de un eventual juicio en el cual el acto tendría que basarse en determinadas cláusulas contractuales que no conozco, aunque tal vez sí sean de conocimiento de otros señores senadores. Lo que sé es que, habitualmente, en los contratos de concesión hay una cláusula por la que el Estado se reserva el derecho a la rescisión unilateral en ciertas condiciones.

Por otra parte, nadie ha respondido a una historia jurisprudencial que he mencionado no menos de cinco veces, hasta aburrirme. De las más de noventa acciones que en el Uruguay ha habido por responsabilidad por acto legislativo, que recuerde, sólo hubo dos demandas que ganaron, y una de ellas lo hizo parcialmente. Aclaro que estoy hablando del período comprendido entre 1911 y 1994.

Me parece que lo menos que habría que hacer para argumentar es responder que hubo algunos casos parecidos en los cuales un particular le ganó al Estado; por lo menos, habría que decir eso.

En tercer lugar, el inciso aditivo no es una mera expresión de voluntad. El texto tiende a saber si el Senado, en los hechos, no quiere aprobar una norma que se había planteado en la Cámara de Representantes en razón de una eventual responsabilidad frente a un particular, o porque la mayoría del Cuerpo desea que esa Zona Franca permanezca en manos privadas.

Entonces, me parece que se trata de un "test" importante, a través de la vía más directa, que es la propuesta normativa. Si esa norma se aprobara, el Estado -el Poder Ejecutivo- tendría el deber de procurar la rescisión. En este caso, no es una simple expresión de voluntad porque, reitero, tendría el deber de hacerlo. Naturalmente, esto lo haría siguiendo normas de buena administración, es decir, tomando en cuenta las condiciones del convenio y, producido ese hecho -si es que ello ocurre, lo que sería muy bueno- automáticamente la Zona Franca de Colonia quedaría en el mismo status jurídico que la de Nueva Palmira.

Estas son las consideraciones que quería hacer.

14) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - No hay oradores inscriptos ni número para votar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 56 minutos, presidiendo el señor senador **Pereyra** y estando presentes los señores senadores **Astori, Blanco, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, Grenno, Irurtia, Korzeniak, Pérez, Ricaldoni, Rubio y Zumarán).**

Dr. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205.147/94